[LP- VALLE.ELCERRITO-005-2023

FORMATO 12A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

Señores
ALCALDÍA DE EL CERRITO
Calle 7 No 11-62
Valle del cauca

REFERENCIA: Proceso de contratación No. **LP- VALLE.ELCERRITO-005-2023**, en adelante el "proceso de contratación"

Objeto:
REHABILITACION Y BACHEO DE VIAS URBANAS Y RURALES MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA.

Estimados señores:

RODRIGO HERNANDEZ DUQUE Y ANGELICA MARIA GIRALDO identificados con CC. 16.889.986 Y CC. 1.143.851.322 en nuestra condición de representante legal y revisor fiscal, de RHD CONSTRUCCIONES LIMITDA identificada con el NIT 900.259.478-4 en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[**Opción 2.** Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
Gerente de Proyectos	**Daniela Andrea Hernández CC. 1.144.073.899**	**4 AÑOS**

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
Gerente Recursos Humanos	**Yuri Marcela Perdomo CC.1.114.900.791**	**1 año**

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

RODRIGO HERNANDEZ DUQUE
RPL. RHD CONSTRUCCIONES LTDAS

ANGELICA MARIA GIRALDO GARCES
Revisora Fiscal
TP--294216-T

Historia Laboral

Nombre: YURI MARCELA PERDOMO PEREZ

CC 1114900791

Clave Planilla	Fecha Pago	Empleador	Clave Pago	Periodo	Riesgo	Administradora	IBC	Total Aportes
9452924344	2023/06/28	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9452924344	2023-05	AFP	PORVENIR	$1,213,334	$194,200
9452924344	2023/06/28	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9452924344	2023-05	AFP	PORVENIR	$186,667	$29,900
9452924344	2023/06/28	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9452924344	2023-05	ARL	ARL SURA	$1,213,334	$6,400
9452924344	2023/06/28	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9452924344	2023-05	ARL	ARL SURA	$186,667	$0
9452924344	2023/06/28	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9452924344	2023-05	CCF	COMFANDI	$1,213,334	$48,600
9452924344	2023/06/28	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9452924344	2023-05	CCF	COMFANDI	$0	$0
9452924344	2023/06/28	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9452924344	2023-06	EPS	NUEVA E.P.S.	$1,213,334	$48,600
9452924344	2023/06/28	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9452924344	2023-06	EPS	NUEVA E.P.S.	$186,667	$7,500
9452924344	2023/06/28	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9452924344	2023-05	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$1,213,334	$0
9452924344	2023/06/28	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9452924344	2023-05	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$0	$0
9452924344	2023/06/28	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9452924344	2023-05	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$1,213,334	$0
9452924344	2023/06/28	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9452924344	2023-05	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$0	$0
9452924344	2023/06/28	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9452924344	2023-05	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$1,213,334	$0
9452924344	2023/06/28	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9452924344	2023-05	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$0	$0
9452924344	2023/06/28	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9452924344	2023-05	SENA	SENA	$1,213,334	$0
9452924344	2023/06/28	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9452924344	2023-05	SENA	SENA	$0	$0
9451036894	2023/05/18	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9451036894	2023-04	AFP	PORVENIR	$1,400,000	$224,000
9451036894	2023/05/18	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9451036894	2023-04	ARL	ARL SURA	$1,400,000	$7,400
9451036894	2023/05/18	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9451036894	2023-04	CCF	COMFANDI	$1,400,000	$56,000
9451036894	2023/05/18	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9451036894	2023-05	EPS	NUEVA E.P.S.	$1,400,000	$56,000
9451036894	2023/05/18	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9451036894	2023-04	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$1,400,000	$0
9451036894	2023/05/18	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9451036894	2023-04	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$1,400,000	$0
9451036894	2023/05/18	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9451036894	2023-04	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$1,400,000	$0
9451036894	2023/05/18	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9451036894	2023-04	SENA	SENA	$1,400,000	$0
9450162655	2023/04/26	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9450162655	2023-03	AFP	PORVENIR	$1,400,000	$224,000

aportes en línea

Historia Laboral

Nombre: YURI MARCELA PERDOMO PEREZ

CC 1114900791

Clave Planilla	Fecha Pago	Empleador	Clave Pago	Periodo	Riesgo	Administradora	IBC	Total Aportes
9450162655	2023/04/26	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9450162655	2023-03	ARL	ARL SURA	$1,400,000	$7,400
9450162655	2023/04/26	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9450162655	2023-03	CCF	COMFANDI	$1,400,000	$56,000
9450162655	2023/04/26	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9450162655	2023-04	EPS	NUEVA E.P.S.	$1,400,000	$56,000
9450162655	2023/04/26	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9450162655	2023-03	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$1,400,000	$0
9450162655	2023/04/26	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9450162655	2023-03	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$1,400,000	$0
9450162655	2023/04/26	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9450162655	2023-03	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$1,400,000	$0
9450162655	2023/04/26	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9450162655	2023-03	SENA	SENA	$1,400,000	$0
9449374020	2023/04/18	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9449374020	2023-02	AFP	PORVENIR	$1,400,000	$224,000
9449374020	2023/04/18	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9449374020	2023-02	ARL	ARL SURA	$1,400,000	$7,400
9449374020	2023/04/18	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9449374020	2023-02	CCF	COMFANDI	$1,400,000	$56,000
9449374020	2023/04/18	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9449374020	2023-03	EPS	NUEVA E.P.S.	$1,400,000	$56,000
9449374020	2023/04/18	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9449374020	2023-02	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$1,400,000	$0
9449374020	2023/04/18	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9449374020	2023-02	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$1,400,000	$0
9449374020	2023/04/18	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9449374020	2023-02	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$1,400,000	$0
9449374020	2023/04/18	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9449374020	2023-02	SENA	SENA	$1,400,000	$0
9449374037	2023/04/18	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9449374037	2023-01	AFP	PORVENIR	$1,300,000	$208,000
9449374037	2023/04/18	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9449374037	2023-01	ARL	ARL SURA	$1,300,000	$6,800
9449374037	2023/04/18	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9449374037	2023-01	CCF	COMFANDI	$1,300,000	$52,000
9449374037	2023/04/18	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9449374037	2023-02	EPS	NUEVA E.P.S.	$1,300,000	$52,000
9449374037	2023/04/18	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9449374037	2023-01	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$1,300,000	$0
9449374037	2023/04/18	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9449374037	2023-01	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$1,300,000	$0
9449374037	2023/04/18	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9449374037	2023-01	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$1,300,000	$0
9449374037	2023/04/18	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9449374037	2023-01	SENA	SENA	$1,300,000	$0
9445489496	2023/01/16	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1866848313	2022-12	AFP	PORVENIR	$1,300,000	$208,000
9445489496	2023/01/16	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1866848313	2022-12	ARL	ARL SURA	$1,300,000	$6,800

aportes en línea

Historia Laboral

Nombre: YURI MARCELA PERDOMO PEREZ

CC 1114900791

Clave Planilla	Fecha Pago	Empleador	Clave Pago	Periodo	Riesgo	Administradora	IBC	Total Aportes
9445489496	2023/01/16	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1866848313	2022-12	CCF	COMFANDI	$1,300,000	$52,000
9445489496	2023/01/16	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1866848313	2023-01	EPS	NUEVA E.P.S.	$1,300,000	$52,000
9445489496	2023/01/16	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1866848313	2022-12	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$1,300,000	$0
9445489496	2023/01/16	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1866848313	2022-12	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$1,300,000	$0
9445489496	2023/01/16	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1866848313	2022-12	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$1,300,000	$0
9445489496	2023/01/16	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1866848313	2022-12	SENA	SENA	$1,300,000	$0
9444358526	2022/12/19	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9444358526	2022-11	AFP	PORVENIR	$1,300,000	$208,000
9444358526	2022/12/19	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9444358526	2022-11	ARL	ARL SURA	$1,300,000	$6,800
9444358526	2022/12/19	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9444358526	2022-11	CCF	COMFANDI	$1,300,000	$52,000
9444358526	2022/12/19	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9444358526	2022-12	EPS	NUEVA E.P.S.	$1,300,000	$52,000
9444358526	2022/12/19	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9444358526	2022-11	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$1,300,000	$0
9444358526	2022/12/19	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9444358526	2022-11	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$1,300,000	$0
9444358526	2022/12/19	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9444358526	2022-11	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$1,300,000	$0
9444358526	2022/12/19	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9444358526	2022-11	SENA	SENA	$1,300,000	$0
9442856628	2022/11/21	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1767743859	2022-10	AFP	PORVENIR	$1,300,000	$208,000
9442856628	2022/11/21	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1767743859	2022-10	ARL	ARL SURA	$1,300,000	$6,800
9442856628	2022/11/21	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1767743859	2022-10	CCF	COMFANDI	$1,300,000	$52,000
9442856628	2022/11/21	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1767743859	2022-11	EPS	NUEVA E.P.S.	$1,300,000	$52,000
9442856628	2022/11/21	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1767743859	2022-10	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$1,300,000	$0
9442856628	2022/11/21	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1767743859	2022-10	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$1,300,000	$0
9442856628	2022/11/21	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1767743859	2022-10	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$1,300,000	$0
9442856628	2022/11/21	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1767743859	2022-10	SENA	SENA	$1,300,000	$0
9441836863	2022/10/26	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1723479278	2022-09	AFP	PORVENIR	$1,300,000	$208,000
9441836863	2022/10/26	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1723479278	2022-09	ARL	ARL SURA	$1,300,000	$6,800
9441836863	2022/10/26	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1723479278	2022-09	CCF	COMFANDI	$1,300,000	$52,000

aportes en línea

Historia Laboral

Nombre: YURI MARCELA PERDOMO PEREZ

CC 1114900791

Clave Planilla	Fecha Pago	Empleador	Clave Pago	Periodo	Riesgo	Administradora	IBC	Total Aportes
9441836863	2022/10/26	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1723479278	2022-10	EPS	NUEVA E.P.S.	$1,300,000	$52,000
9441836863	2022/10/26	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1723479278	2022-09	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$1,300,000	$0
9441836863	2022/10/26	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1723479278	2022-09	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$1,300,000	$0
9441836863	2022/10/26	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1723479278	2022-09	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$1,300,000	$0
9441836863	2022/10/26	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1723479278	2022-09	SENA	SENA	$1,300,000	$0
9440078717	2022/09/14	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1653501755	2022-08	AFP	PORVENIR	$1,300,000	$208,000
9440078717	2022/09/14	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1653501755	2022-08	ARL	ARL SURA	$1,300,000	$6,800
9440078717	2022/09/14	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1653501755	2022-08	CCF	COMFANDI	$1,300,000	$52,000
9440078717	2022/09/14	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1653501755	2022-09	EPS	NUEVA E.P.S.	$1,300,000	$52,000
9440078717	2022/09/14	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1653501755	2022-08	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$1,300,000	$0
9440078717	2022/09/14	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1653501755	2022-08	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$1,300,000	$0
9440078717	2022/09/14	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1653501755	2022-08	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$1,300,000	$0
9440078717	2022/09/14	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1653501755	2022-08	SENA	SENA	$1,300,000	$0
9438749834	2022/08/16	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1605048149	2022-07	AFP	PORVENIR	$1,300,000	$208,000
9438749834	2022/08/16	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1605048149	2022-07	ARL	ARL SURA	$1,300,000	$6,800
9438749834	2022/08/16	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1605048149	2022-07	CCF	COMFANDI	$1,300,000	$52,000
9438749834	2022/08/16	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1605048149	2022-08	EPS	NUEVA E.P.S.	$1,300,000	$52,000
9438749834	2022/08/16	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1605048149	2022-07	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$1,300,000	$0
9438749834	2022/08/16	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1605048149	2022-07	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$1,300,000	$0
9438749834	2022/08/16	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1605048149	2022-07	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$1,300,000	$0
9438749834	2022/08/16	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1605048149	2022-07	SENA	SENA	$1,300,000	$0
9437586803	2022/07/21	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1563479846	2022-06	AFP	PORVENIR	$1,300,000	$208,000
9437586803	2022/07/21	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1563479846	2022-06	ARL	ARL SURA	$1,300,000	$6,800
9437586803	2022/07/21	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1563479846	2022-06	CCF	COMFANDI	$1,300,000	$52,000
9437586803	2022/07/21	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1563479846	2022-07	EPS	NUEVA E.P.S.	$1,300,000	$52,000

aportes en línea

Historia Laboral

Nombre: YURI MARCELA PERDOMO PEREZ

CC 1114900791

Clave Planilla	Fecha Pago	Empleador	Clave Pago	Periodo	Riesgo	Administradora	IBC	Total Aportes
9437586803	2022/07/21	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1563479846	2022-06	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$1,300,000	$0
9437586803	2022/07/21	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1563479846	2022-06	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$1,300,000	$0
9437586803	2022/07/21	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1563479846	2022-06	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$1,300,000	$0
9437586803	2022/07/21	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1563479846	2022-06	SENA	SENA	$1,300,000	$0
9437014518	2022/07/05	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1536804184	2022-05	AFP	PORVENIR	$1,200,000	$192,000
9437014518	2022/07/05	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1536804184	2022-05	ARL	ARL SURA	$1,200,000	$6,300
9437014518	2022/07/05	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1536804184	2022-05	CCF	COMFANDI	$1,200,000	$48,000
9437014518	2022/07/05	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1536804184	2022-06	EPS	NUEVA E.P.S.	$1,200,000	$48,000
9437014518	2022/07/05	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1536804184	2022-05	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$1,200,000	$0
9437014518	2022/07/05	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1536804184	2022-05	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$1,200,000	$0
9437014518	2022/07/05	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1536804184	2022-05	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$1,200,000	$0
9437014518	2022/07/05	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1536804184	2022-05	SENA	SENA	$1,200,000	$0
9434943209	2022/05/19	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1465299993	2022-04	AFP	PORVENIR	$1,200,000	$192,000
9434943209	2022/05/19	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1465299993	2022-04	ARL	ARL SURA	$1,200,000	$6,300
9434943209	2022/05/19	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1465299993	2022-04	CCF	COMFANDI	$1,200,000	$48,000
9434943209	2022/05/19	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1465299993	2022-05	EPS	NUEVA E.P.S.	$1,200,000	$48,000
9434943209	2022/05/19	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1465299993	2022-04	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$1,200,000	$0
9434943209	2022/05/19	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1465299993	2022-04	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$1,200,000	$0
9434943209	2022/05/19	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1465299993	2022-04	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$1,200,000	$0
9434943209	2022/05/19	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1465299993	2022-04	SENA	SENA	$1,200,000	$0
9433805410	2022/04/22	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1423342128	2022-03	AFP	PORVENIR	$480,000	$76,800
9433805410	2022/04/22	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1423342128	2022-03	ARL	ARL SURA	$480,000	$2,600
9433805410	2022/04/22	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1423342128	2022-03	CCF	COMFANDI	$480,000	$19,200
9433805410	2022/04/22	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1423342128	2022-04	EPS	ASMET SALUD EPS SAS	$480,000	$19,200
9433805410	2022/04/22	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1423342128	2022-03	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$480,000	$0

aportes en línea

Historia Laboral

Nombre: YURI MARCELA PERDOMO PEREZ

CC 1114900791

Clave Planilla	Fecha Pago	Empleador	Clave Pago	Periodo	Riesgo	Administradora	IBC	Total Aportes
9433805410	2022/04/22	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1423342128	2022-03	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$480,000	$0
9433805410	2022/04/22	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1423342128	2022-03	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$480,000	$0
9433805410	2022/04/22	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1423342128	2022-03	SENA	SENA	$480,000	$0
9430994903	2022/02/17	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1330674375	2022-01	AFP	PORVENIR	$266,667	$42,700
9430994903	2022/02/17	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1330674375	2022-01	ARL	ARL SURA	$266,667	$1,400
9430994903	2022/02/17	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1330674375	2022-01	CCF	COMFANDI	$266,667	$10,700
9430994903	2022/02/17	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1330674375	2022-02	EPS	ASMET SALUD EPS SAS	$266,667	$10,700
9430994903	2022/02/17	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1330674375	2022-01	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$266,667	$0
9430994903	2022/02/17	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1330674375	2022-01	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$266,667	$0
9430994903	2022/02/17	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1330674375	2022-01	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$266,667	$0
9430994903	2022/02/17	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1330674375	2022-01	SENA	SENA	$266,667	$0
9429616141	2022/01/15	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1285755259	2021-12	AFP	PORVENIR	$908,526	$145,400
9429616141	2022/01/15	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1285755259	2021-12	ARL	ARL SURA	$908,526	$4,800
9429616141	2022/01/15	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1285755259	2021-12	CCF	COMFANDI	$908,526	$36,400
9429616141	2022/01/15	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1285755259	2022-01	EPS	ASMET SALUD EPS SAS	$908,526	$36,400
9429616141	2022/01/15	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1285755259	2021-12	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$908,526	$0
9429616141	2022/01/15	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1285755259	2021-12	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$908,526	$0
9429616141	2022/01/15	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1285755259	2021-12	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$908,526	$0
9429616141	2022/01/15	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1285755259	2021-12	SENA	SENA	$908,526	$0
9428068390	2021/12/07	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1235347973	2021-11	AFP	PORVENIR	$908,526	$145,400
9428068390	2021/12/07	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1235347973	2021-11	ARL	ARL SURA	$908,526	$4,800
9428068390	2021/12/07	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1235347973	2021-11	CCF	COMFANDI	$908,526	$36,400
9428068390	2021/12/07	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1235347973	2021-12	EPS	ASMET SALUD EPS SAS	$908,526	$36,400
9428068390	2021/12/07	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1235347973	2021-11	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$908,526	$0
9428068390	2021/12/07	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1235347973	2021-11	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$908,526	$0

aportes en línea

Historia Laboral

Nombre: YURI MARCELA PERDOMO PEREZ

CC 1114900791

Clave Planilla	Fecha Pago	Empleador	Clave Pago	Periodo	Riesgo	Administradora	IBC	Total Aportes
9428068390	2021/12/07	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1235347973	2021-11	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$908,526	$0
9428068390	2021/12/07	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1235347973	2021-11	SENA	SENA	$908,526	$0
9426753088	2021/11/09	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9426753088	2021-10	AFP	PORVENIR	$908,526	$145,400
9426753088	2021/11/09	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9426753088	2021-10	ARL	ARL SURA	$908,526	$4,800
9426753088	2021/11/09	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9426753088	2021-10	CCF	COMFANDI	$908,526	$36,400
9426753088	2021/11/09	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9426753088	2021-11	EPS	ASMET SALUD EPS SAS	$908,526	$36,400
9426753088	2021/11/09	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9426753088	2021-10	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$908,526	$0
9426753088	2021/11/09	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9426753088	2021-10	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$908,526	$0
9426753088	2021/11/09	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9426753088	2021-10	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$908,526	$0
9426753088	2021/11/09	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9426753088	2021-10	SENA	SENA	$908,526	$0

aportes en línea

Historia Laboral

Nombre: DANIELA ANDREA HERNANDEZ SALDARRIAGA

CC 1144073899

Clave Planilla	Fecha Pago	Empleador	Clave Pago	Periodo	Riesgo	Administradora	IBC	Total Aportes
9452924344	2023/06/28	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9452924344	2023-05	AFP	COLPENSIONES	$1,900,000	$304,000
9452924344	2023/06/28	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9452924344	2023-05	ARL	ARL SURA	$1,900,000	$132,300
9452924344	2023/06/28	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9452924344	2023-05	CCF	COMFANDI	$1,900,000	$76,000
9452924344	2023/06/28	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9452924344	2023-06	EPS	SANITAS	$1,900,000	$76,000
9452924344	2023/06/28	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9452924344	2023-05	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$1,900,000	$0
9452924344	2023/06/28	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9452924344	2023-05	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$1,900,000	$0
9452924344	2023/06/28	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9452924344	2023-05	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$1,900,000	$0
9452924344	2023/06/28	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9452924344	2023-05	SENA	SENA	$1,900,000	$0
9451036894	2023/05/18	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9451036894	2023-04	AFP	COLPENSIONES	$1,900,000	$304,000
9451036894	2023/05/18	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9451036894	2023-04	ARL	ARL SURA	$1,900,000	$132,300
9451036894	2023/05/18	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9451036894	2023-04	CCF	COMFANDI	$1,900,000	$76,000
9451036894	2023/05/18	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9451036894	2023-05	EPS	SANITAS	$1,900,000	$76,000
9451036894	2023/05/18	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9451036894	2023-04	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$1,900,000	$0
9451036894	2023/05/18	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9451036894	2023-04	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$1,900,000	$0
9451036894	2023/05/18	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9451036894	2023-04	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$1,900,000	$0
9451036894	2023/05/18	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9451036894	2023-04	SENA	SENA	$1,900,000	$0
9450162655	2023/04/26	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9450162655	2023-03	AFP	COLPENSIONES	$1,900,000	$304,000
9450162655	2023/04/26	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9450162655	2023-03	ARL	ARL SURA	$1,900,000	$132,300
9450162655	2023/04/26	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9450162655	2023-03	CCF	COMFANDI	$1,900,000	$76,000
9450162655	2023/04/26	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9450162655	2023-04	EPS	SANITAS	$1,900,000	$76,000
9450162655	2023/04/26	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9450162655	2023-03	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$1,900,000	$0
9450162655	2023/04/26	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9450162655	2023-03	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$1,900,000	$0
9450162655	2023/04/26	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9450162655	2023-03	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$1,900,000	$0
9450162655	2023/04/26	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9450162655	2023-03	SENA	SENA	$1,900,000	$0
9449374020	2023/04/18	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9449374020	2023-02	AFP	COLPENSIONES	$1,900,000	$304,000

aportes en línea

Historia Laboral

Nombre: DANIELA ANDREA HERNANDEZ SALDARRIAGA

CC 1144073899

Clave Planilla	Fecha Pago	Empleador	Clave Pago	Periodo	Riesgo	Administradora	IBC	Total Aportes
9449374020	2023/04/18	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9449374020	2023-02	ARL	ARL SURA	$1,900,000	$132,300
9449374020	2023/04/18	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9449374020	2023-02	CCF	COMFANDI	$1,900,000	$76,000
9449374020	2023/04/18	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9449374020	2023-03	EPS	SANITAS	$1,900,000	$76,000
9449374020	2023/04/18	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9449374020	2023-02	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$1,900,000	$0
9449374020	2023/04/18	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9449374020	2023-02	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$1,900,000	$0
9449374020	2023/04/18	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9449374020	2023-02	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$1,900,000	$0
9449374020	2023/04/18	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9449374020	2023-02	SENA	SENA	$1,900,000	$0
9449374037	2023/04/18	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9449374037	2023-01	AFP	COLPENSIONES	$1,800,000	$288,000
9449374037	2023/04/18	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9449374037	2023-01	ARL	ARL SURA	$1,800,000	$125,300
9449374037	2023/04/18	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9449374037	2023-01	CCF	COMFANDI	$1,800,000	$72,000
9449374037	2023/04/18	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9449374037	2023-02	EPS	SANITAS	$1,800,000	$72,000
9449374037	2023/04/18	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9449374037	2023-01	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$1,800,000	$0
9449374037	2023/04/18	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9449374037	2023-01	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$1,800,000	$0
9449374037	2023/04/18	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9449374037	2023-01	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$1,800,000	$0
9449374037	2023/04/18	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9449374037	2023-01	SENA	SENA	$1,800,000	$0
9445489496	2023/01/16	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1866848313	2022-12	AFP	COLPENSIONES	$1,700,000	$272,000
9445489496	2023/01/16	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1866848313	2022-12	ARL	ARL SURA	$1,700,000	$118,400
9445489496	2023/01/16	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1866848313	2022-12	CCF	COMFANDI	$1,700,000	$68,000
9445489496	2023/01/16	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1866848313	2023-01	EPS	SANITAS	$1,700,000	$68,000
9445489496	2023/01/16	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1866848313	2022-12	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$1,700,000	$0
9445489496	2023/01/16	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1866848313	2022-12	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$1,700,000	$0
9445489496	2023/01/16	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1866848313	2022-12	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$1,700,000	$0
9445489496	2023/01/16	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1866848313	2022-12	SENA	SENA	$1,700,000	$0
9444358526	2022/12/19	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9444358526	2022-11	AFP	COLPENSIONES	$1,530,000	$244,800
9444358526	2022/12/19	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9444358526	2022-11	AFP	COLPENSIONES	$113,334	$18,200

aportes en línea

Historia Laboral

Nombre: DANIELA ANDREA HERNANDEZ SALDARRIAGA

CC 1144073899

Clave Planilla	Fecha Pago	Empleador	Clave Pago	Periodo	Riesgo	Administradora	IBC	Total Aportes
9444358526	2022/12/19	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9444358526	2022-11	ARL	ARL SURA	$1,530,000	$106,500
9444358526	2022/12/19	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9444358526	2022-11	ARL	ARL SURA	$113,334	$0
9444358526	2022/12/19	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9444358526	2022-11	CCF	COMFANDI	$1,530,000	$61,200
9444358526	2022/12/19	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9444358526	2022-11	CCF	COMFANDI	$0	$0
9444358526	2022/12/19	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9444358526	2022-12	EPS	SANITAS	$1,530,000	$61,200
9444358526	2022/12/19	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9444358526	2022-12	EPS	SANITAS	$113,334	$4,600
9444358526	2022/12/19	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9444358526	2022-11	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$1,530,000	$0
9444358526	2022/12/19	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9444358526	2022-11	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$0	$0
9444358526	2022/12/19	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9444358526	2022-11	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$1,530,000	$0
9444358526	2022/12/19	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9444358526	2022-11	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$0	$0
9444358526	2022/12/19	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9444358526	2022-11	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$1,530,000	$0
9444358526	2022/12/19	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9444358526	2022-11	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$0	$0
9444358526	2022/12/19	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9444358526	2022-11	SENA	SENA	$1,530,000	$0
9444358526	2022/12/19	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9444358526	2022-11	SENA	SENA	$0	$0
9442856628	2022/11/21	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1767743859	2022-10	AFP	COLPENSIONES	$1,700,000	$272,000
9442856628	2022/11/21	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1767743859	2022-10	ARL	ARL SURA	$1,700,000	$118,400
9442856628	2022/11/21	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1767743859	2022-10	CCF	COMFANDI	$1,700,000	$68,000
9442856628	2022/11/21	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1767743859	2022-11	EPS	SANITAS	$1,700,000	$68,000
9442856628	2022/11/21	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1767743859	2022-10	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$1,700,000	$0
9442856628	2022/11/21	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1767743859	2022-10	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$1,700,000	$0
9442856628	2022/11/21	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1767743859	2022-10	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$1,700,000	$0
9442856628	2022/11/21	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1767743859	2022-10	SENA	SENA	$1,700,000	$0
9441836863	2022/10/26	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1723479278	2022-09	AFP	COLPENSIONES	$1,700,000	$272,000
9441836863	2022/10/26	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1723479278	2022-09	ARL	ARL SURA	$1,700,000	$118,400
9441836863	2022/10/26	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1723479278	2022-09	CCF	COMFANDI	$1,700,000	$68,000

aportes en línea

Historia Laboral

Nombre: DANIELA ANDREA HERNANDEZ SALDARRIAGA

CC 1144073899

Clave Planilla	Fecha Pago	Empleador	Clave Pago	Periodo	Riesgo	Administradora	IBC	Total Aportes
9441836863	2022/10/26	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1723479278	2022-10	EPS	SANITAS	$1,700,000	$68,000
9441836863	2022/10/26	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1723479278	2022-09	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$1,700,000	$0
9441836863	2022/10/26	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1723479278	2022-09	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$1,700,000	$0
9441836863	2022/10/26	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1723479278	2022-09	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$1,700,000	$0
9441836863	2022/10/26	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1723479278	2022-09	SENA	SENA	$1,700,000	$0
9440078717	2022/09/14	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1653501755	2022-08	AFP	COLPENSIONES	$1,700,000	$272,000
9440078717	2022/09/14	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1653501755	2022-08	ARL	ARL SURA	$1,700,000	$118,400
9440078717	2022/09/14	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1653501755	2022-08	CCF	COMFANDI	$1,700,000	$68,000
9440078717	2022/09/14	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1653501755	2022-09	EPS	SANITAS	$1,700,000	$68,000
9440078717	2022/09/14	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1653501755	2022-08	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$1,700,000	$0
9440078717	2022/09/14	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1653501755	2022-08	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$1,700,000	$0
9440078717	2022/09/14	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1653501755	2022-08	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$1,700,000	$0
9440078717	2022/09/14	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1653501755	2022-08	SENA	SENA	$1,700,000	$0
9438749834	2022/08/16	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1605048149	2022-07	AFP	COLPENSIONES	$1,700,000	$272,000
9438749834	2022/08/16	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1605048149	2022-07	ARL	ARL SURA	$1,700,000	$118,400
9438749834	2022/08/16	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1605048149	2022-07	CCF	COMFANDI	$1,700,000	$68,000
9438749834	2022/08/16	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1605048149	2022-08	EPS	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	$1,700,000	$68,000
9438749834	2022/08/16	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1605048149	2022-07	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$1,700,000	$0
9438749834	2022/08/16	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1605048149	2022-07	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$1,700,000	$0
9438749834	2022/08/16	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1605048149	2022-07	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$1,700,000	$0
9438749834	2022/08/16	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1605048149	2022-07	SENA	SENA	$1,700,000	$0
9437586803	2022/07/21	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1563479846	2022-06	AFP	COLPENSIONES	$1,700,000	$272,000
9437586803	2022/07/21	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1563479846	2022-06	ARL	ARL SURA	$1,700,000	$118,400
9437586803	2022/07/21	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1563479846	2022-06	CCF	COMFANDI	$1,700,000	$68,000
9437586803	2022/07/21	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1563479846	2022-07	EPS	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	$1,700,000	$68,000

aportes en línea

Historia Laboral

Nombre: DANIELA ANDREA HERNANDEZ SALDARRIAGA

CC 1144073899

Clave Planilla	Fecha Pago	Empleador	Clave Pago	Periodo	Riesgo	Administradora	IBC	Total Aportes
9437586803	2022/07/21	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1563479846	2022-06	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$1,700,000	$0
9437586803	2022/07/21	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1563479846	2022-06	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$1,700,000	$0
9437586803	2022/07/21	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1563479846	2022-06	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$1,700,000	$0
9437586803	2022/07/21	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1563479846	2022-06	SENA	SENA	$1,700,000	$0
9437014518	2022/07/05	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1536804184	2022-05	AFP	COLPENSIONES	$1,700,000	$272,000
9437014518	2022/07/05	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1536804184	2022-05	ARL	ARL SURA	$1,700,000	$118,400
9437014518	2022/07/05	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1536804184	2022-05	CCF	COMFANDI	$1,700,000	$68,000
9437014518	2022/07/05	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1536804184	2022-06	EPS	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	$1,700,000	$68,000
9437014518	2022/07/05	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1536804184	2022-05	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$1,700,000	$0
9437014518	2022/07/05	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1536804184	2022-05	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$1,700,000	$0
9437014518	2022/07/05	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1536804184	2022-05	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$1,700,000	$0
9437014518	2022/07/05	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1536804184	2022-05	SENA	SENA	$1,700,000	$0
9434943209	2022/05/19	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1465299993	2022-04	AFP	COLPENSIONES	$1,700,000	$272,000
9434943209	2022/05/19	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1465299993	2022-04	ARL	ARL SURA	$1,700,000	$118,400
9434943209	2022/05/19	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1465299993	2022-04	CCF	COMFANDI	$1,700,000	$68,000
9434943209	2022/05/19	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1465299993	2022-05	EPS	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	$1,700,000	$68,000
9434943209	2022/05/19	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1465299993	2022-04	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$1,700,000	$0
9434943209	2022/05/19	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1465299993	2022-04	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$1,700,000	$0
9434943209	2022/05/19	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1465299993	2022-04	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$1,700,000	$0
9434943209	2022/05/19	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1465299993	2022-04	SENA	SENA	$1,700,000	$0
9433805410	2022/04/22	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1423342128	2022-03	AFP	COLPENSIONES	$1,700,000	$272,000
9433805410	2022/04/22	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1423342128	2022-03	ARL	ARL SURA	$1,700,000	$118,400
9433805410	2022/04/22	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1423342128	2022-03	CCF	COMFANDI	$1,700,000	$68,000
9433805410	2022/04/22	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1423342128	2022-04	EPS	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	$1,700,000	$68,000
9433805410	2022/04/22	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1423342128	2022-03	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$1,700,000	$0

aportes en línea

Historia Laboral

Nombre: DANIELA ANDREA HERNANDEZ SALDARRIAGA

CC 1144073899

Clave Planilla	Fecha Pago	Empleador	Clave Pago	Periodo	Riesgo	Administradora	IBC	Total Aportes
9433805410	2022/04/22	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1423342128	2022-03	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$1,700,000	$0
9433805410	2022/04/22	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1423342128	2022-03	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$1,700,000	$0
9433805410	2022/04/22	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1423342128	2022-03	SENA	SENA	$1,700,000	$0
9432365352	2022/03/17	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1372655347	2022-02	AFP	COLPENSIONES	$1,700,000	$272,000
9432365352	2022/03/17	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1372655347	2022-02	ARL	ARL SURA	$1,700,000	$118,400
9432365352	2022/03/17	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1372655347	2022-02	CCF	COMFANDI	$1,700,000	$68,000
9432365352	2022/03/17	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1372655347	2022-03	EPS	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	$1,700,000	$68,000
9432365352	2022/03/17	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1372655347	2022-02	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$1,700,000	$0
9432365352	2022/03/17	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1372655347	2022-02	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$1,700,000	$0
9432365352	2022/03/17	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1372655347	2022-02	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$1,700,000	$0
9432365352	2022/03/17	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1372655347	2022-02	SENA	SENA	$1,700,000	$0
9430994903	2022/02/17	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1330674375	2022-01	AFP	COLPENSIONES	$1,700,000	$272,000
9430994903	2022/02/17	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1330674375	2022-01	ARL	ARL SURA	$1,700,000	$118,400
9430994903	2022/02/17	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1330674375	2022-01	CCF	COMFANDI	$1,700,000	$68,000
9430994903	2022/02/17	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1330674375	2022-02	EPS	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	$1,700,000	$68,000
9430994903	2022/02/17	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1330674375	2022-01	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$1,700,000	$0
9430994903	2022/02/17	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1330674375	2022-01	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$1,700,000	$0
9430994903	2022/02/17	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1330674375	2022-01	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$1,700,000	$0
9430994903	2022/02/17	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1330674375	2022-01	SENA	SENA	$1,700,000	$0
9429616141	2022/01/15	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1285755259	2021-12	AFP	COLPENSIONES	$908,526	$145,400
9429616141	2022/01/15	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1285755259	2021-12	ARL	ARL SURA	$908,526	$63,300
9429616141	2022/01/15	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1285755259	2021-12	CCF	COMFANDI	$908,526	$36,400
9429616141	2022/01/15	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1285755259	2022-01	EPS	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	$908,526	$36,400
9429616141	2022/01/15	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1285755259	2021-12	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$908,526	$0
9429616141	2022/01/15	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1285755259	2021-12	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$908,526	$0

aportes en línea

Historia Laboral

Nombre: DANIELA ANDREA HERNANDEZ SALDARRIAGA

CC 1144073899

Clave Planilla	Fecha Pago	Empleador	Clave Pago	Periodo	Riesgo	Administradora	IBC	Total Aportes
9429616141	2022/01/15	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1285755259	2021-12	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$908,526	$0
9429616141	2022/01/15	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1285755259	2021-12	SENA	SENA	$908,526	$0
9428068390	2021/12/07	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1235347973	2021-11	AFP	COLPENSIONES	$908,526	$145,400
9428068390	2021/12/07	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1235347973	2021-11	ARL	ARL SURA	$908,526	$63,300
9428068390	2021/12/07	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1235347973	2021-11	CCF	COMFANDI	$908,526	$36,400
9428068390	2021/12/07	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1235347973	2021-12	EPS	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	$908,526	$36,400
9428068390	2021/12/07	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1235347973	2021-11	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$908,526	$0
9428068390	2021/12/07	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1235347973	2021-11	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$908,526	$0
9428068390	2021/12/07	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1235347973	2021-11	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$908,526	$0
9428068390	2021/12/07	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1235347973	2021-11	SENA	SENA	$908,526	$0
9426753088	2021/11/09	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9426753088	2021-10	AFP	COLPENSIONES	$908,526	$145,400
9426753088	2021/11/09	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9426753088	2021-10	ARL	ARL SURA	$908,526	$63,300
9426753088	2021/11/09	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9426753088	2021-10	CCF	COMFANDI	$908,526	$36,400
9426753088	2021/11/09	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9426753088	2021-11	EPS	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	$908,526	$36,400
9426753088	2021/11/09	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9426753088	2021-10	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$908,526	$0
9426753088	2021/11/09	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9426753088	2021-10	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$908,526	$0
9426753088	2021/11/09	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9426753088	2021-10	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$908,526	$0
9426753088	2021/11/09	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9426753088	2021-10	SENA	SENA	$908,526	$0
9425458348	2021/10/14	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9425458348	2021-09	AFP	COLPENSIONES	$908,526	$145,400
9425458348	2021/10/14	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9425458348	2021-09	ARL	ARL SURA	$908,526	$63,300
9425458348	2021/10/14	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9425458348	2021-09	CCF	COMFANDI	$908,526	$36,400
9425458348	2021/10/14	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9425458348	2021-10	EPS	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	$908,526	$36,400
9425458348	2021/10/14	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9425458348	2021-09	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$908,526	$0
9425458348	2021/10/14	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9425458348	2021-09	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$908,526	$0
9425458348	2021/10/14	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9425458348	2021-09	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$908,526	$0

aportes en línea

Historia Laboral

Nombre: DANIELA ANDREA HERNANDEZ SALDARRIAGA

CC 1144073899

Clave Planilla	Fecha Pago	Empleador	Clave Pago	Periodo	Riesgo	Administradora	IBC	Total Aportes
9425458348	2021/10/14	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9425458348	2021-09	SENA	SENA	$908,526	$0
9424354941	2021/09/08	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9424354941	2021-08	AFP	COLPENSIONES	$908,526	$145,400
9424354941	2021/09/08	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9424354941	2021-08	ARL	ARL SURA	$908,526	$63,300
9424354941	2021/09/08	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9424354941	2021-08	CCF	COMFANDI	$908,526	$36,400
9424354941	2021/09/08	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9424354941	2021-09	EPS	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	$908,526	$36,400
9424354941	2021/09/08	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9424354941	2021-08	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$908,526	$0
9424354941	2021/09/08	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9424354941	2021-08	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$908,526	$0
9424354941	2021/09/08	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9424354941	2021-08	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$908,526	$0
9424354941	2021/09/08	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9424354941	2021-08	SENA	SENA	$908,526	$0
9423157621	2021/08/23	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9423157621	2021-07	AFP	COLPENSIONES	$908,526	$145,400
9423157621	2021/08/23	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9423157621	2021-07	ARL	ARL SURA	$908,526	$63,300
9423157621	2021/08/23	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9423157621	2021-07	CCF	COMFANDI	$908,526	$36,400
9423157621	2021/08/23	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9423157621	2021-08	EPS	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	$908,526	$36,400
9423157621	2021/08/23	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9423157621	2021-07	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$908,526	$0
9423157621	2021/08/23	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9423157621	2021-07	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$908,526	$0
9423157621	2021/08/23	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9423157621	2021-07	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$908,526	$0
9423157621	2021/08/23	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9423157621	2021-07	SENA	SENA	$908,526	$0
9422787083	2021/07/28	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9422787083	2021-06	AFP	COLPENSIONES	$908,526	$145,400
9422787083	2021/07/28	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9422787083	2021-06	ARL	ARL SURA	$908,526	$63,300
9422787083	2021/07/28	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9422787083	2021-06	CCF	COMFANDI	$908,526	$36,400
9422787083	2021/07/28	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9422787083	2021-07	EPS	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	$908,526	$36,400
9422787083	2021/07/28	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9422787083	2021-06	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$908,526	$0
9422787083	2021/07/28	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9422787083	2021-06	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$908,526	$0
9422787083	2021/07/28	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9422787083	2021-06	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$908,526	$0
9422787083	2021/07/28	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9422787083	2021-06	SENA	SENA	$908,526	$0

aportes en línea

Historia Laboral

Nombre: DANIELA ANDREA HERNANDEZ SALDARRIAGA

CC 1144073899

Clave Planilla	Fecha Pago	Empleador	Clave Pago	Periodo	Riesgo	Administradora	IBC	Total Aportes
9420866670	2021/06/21	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9420866670	2021-05	AFP	COLPENSIONES	$908,526	$145,400
9420866670	2021/06/21	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9420866670	2021-05	ARL	ARL SURA	$908,526	$63,300
9420866670	2021/06/21	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9420866670	2021-05	CCF	COMFANDI	$908,526	$36,400
9420866670	2021/06/21	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9420866670	2021-06	EPS	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	$908,526	$36,400
9420866670	2021/06/21	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9420866670	2021-05	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$908,526	$0
9420866670	2021/06/21	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9420866670	2021-05	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$908,526	$0
9420866670	2021/06/21	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9420866670	2021-05	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$908,526	$0
9420866670	2021/06/21	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9420866670	2021-05	SENA	SENA	$908,526	$0
9419751513	2021/05/19	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	995002978	2021-04	AFP	COLPENSIONES	$908,526	$145,400
9419751513	2021/05/19	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	995002978	2021-04	ARL	ARL SURA	$908,526	$63,300
9419751513	2021/05/19	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	995002978	2021-04	CCF	COMFANDI	$908,526	$36,400
9419751513	2021/05/19	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	995002978	2021-05	EPS	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	$908,526	$36,400
9419751513	2021/05/19	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	995002978	2021-04	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$908,526	$0
9419751513	2021/05/19	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	995002978	2021-04	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$908,526	$0
9419751513	2021/05/19	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	995002978	2021-04	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$908,526	$0
9419751513	2021/05/19	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	995002978	2021-04	SENA	SENA	$908,526	$0
9418393067	2021/04/21	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9418393067	2021-03	AFP	COLPENSIONES	$908,526	$145,400
9418393067	2021/04/21	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9418393067	2021-03	ARL	ARL SURA	$908,526	$63,300
9418393067	2021/04/21	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9418393067	2021-03	CCF	COMFANDI	$908,526	$36,400
9418393067	2021/04/21	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9418393067	2021-04	EPS	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	$908,526	$36,400
9418393067	2021/04/21	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9418393067	2021-03	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$908,526	$0
9418393067	2021/04/21	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9418393067	2021-03	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$908,526	$0
9418393067	2021/04/21	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9418393067	2021-03	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$908,526	$0
9418393067	2021/04/21	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9418393067	2021-03	SENA	SENA	$908,526	$0
9417325583	2021/03/17	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9417325583	2021-02	AFP	COLPENSIONES	$908,526	$145,400

aportes en línea

Historia Laboral

Nombre: DANIELA ANDREA HERNANDEZ SALDARRIAGA

CC 1144073899

Clave Planilla	Fecha Pago	Empleador	Clave Pago	Periodo	Riesgo	Administradora	IBC	Total Aportes
9417325583	2021/03/17	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9417325583	2021-02	ARL	ARL SURA	$908,526	$63,300
9417325583	2021/03/17	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9417325583	2021-02	CCF	COMFANDI	$908,526	$36,400
9417325583	2021/03/17	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9417325583	2021-03	EPS	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	$908,526	$36,400
9417325583	2021/03/17	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9417325583	2021-02	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$908,526	$0
9417325583	2021/03/17	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9417325583	2021-02	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$908,526	$0
9417325583	2021/03/17	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9417325583	2021-02	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$908,526	$0
9417325583	2021/03/17	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9417325583	2021-02	SENA	SENA	$908,526	$0
9415881443	2021/02/16	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9415881443	2021-01	AFP	COLPENSIONES	$908,526	$145,400
9415881443	2021/02/16	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9415881443	2021-01	ARL	ARL SURA	$908,526	$63,300
9415881443	2021/02/16	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9415881443	2021-01	CCF	COMFANDI	$908,526	$36,400
9415881443	2021/02/16	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9415881443	2021-02	EPS	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	$908,526	$36,400
9415881443	2021/02/16	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9415881443	2021-01	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$908,526	$0
9415881443	2021/02/16	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9415881443	2021-01	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$908,526	$0
9415881443	2021/02/16	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9415881443	2021-01	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$908,526	$0
9415881443	2021/02/16	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9415881443	2021-01	SENA	SENA	$908,526	$0
9414911789	2021/01/08	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	854874782	2020-12	AFP	COLPENSIONES	$877,803	$140,500
9414911789	2021/01/08	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	854874782	2020-12	ARL	ARL SURA	$877,803	$61,100
9414911789	2021/01/08	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	854874782	2020-12	CCF	COMFANDI	$877,803	$35,200
9414911789	2021/01/08	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	854874782	2021-01	EPS	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	$877,803	$35,200
9414911789	2021/01/08	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	854874782	2020-12	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$877,803	$0
9414911789	2021/01/08	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	854874782	2020-12	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$877,803	$0
9414911789	2021/01/08	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	854874782	2020-12	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$877,803	$0
9414911789	2021/01/08	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	854874782	2020-12	SENA	SENA	$877,803	$0
9414911509	2021/01/08	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	854865479	2020-11	AFP	COLPENSIONES	$877,803	$140,500
9414911509	2021/01/08	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	854865479	2020-11	ARL	ARL SURA	$877,803	$61,100

Historia Laboral

Nombre: DANIELA ANDREA HERNANDEZ SALDARRIAGA

CC 1144073899

Clave Planilla	Fecha Pago	Empleador	Clave Pago	Periodo	Riesgo	Administradora	IBC	Total Aportes
9414911509	2021/01/08	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	854865479	2020-11	CCF	COMFANDI	$877,803	$35,200
9414911509	2021/01/08	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	854865479	2020-12	EPS	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	$877,803	$35,200
9414911509	2021/01/08	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	854865479	2020-11	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$877,803	$0
9414911509	2021/01/08	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	854865479	2020-11	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$877,803	$0
9414911509	2021/01/08	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	854865479	2020-11	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$877,803	$0
9414911509	2021/01/08	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	854865479	2020-11	SENA	SENA	$877,803	$0
9412632098	2020/11/25	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9412632098	2020-10	AFP	COLPENSIONES	$877,803	$140,500
9412632098	2020/11/25	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9412632098	2020-10	ARL	ARL SURA	$877,803	$61,100
9412632098	2020/11/25	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9412632098	2020-10	CCF	COMFANDI	$877,803	$35,200
9412632098	2020/11/25	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9412632098	2020-11	EPS	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	$877,803	$35,200
9412632098	2020/11/25	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9412632098	2020-10	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$877,803	$0
9412632098	2020/11/25	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9412632098	2020-10	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$877,803	$0
9412632098	2020/11/25	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9412632098	2020-10	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$877,803	$0
9412632098	2020/11/25	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9412632098	2020-10	SENA	SENA	$877,803	$0
9412495745	2020/11/04	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9412495745	2020-09	AFP	COLPENSIONES	$877,803	$140,500
9412495745	2020/11/04	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9412495745	2020-09	ARL	ARL SURA	$877,803	$61,100
9412495745	2020/11/04	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9412495745	2020-09	CCF	COMFANDI	$877,803	$35,200
9412495745	2020/11/04	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9412495745	2020-10	EPS	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	$877,803	$35,200
9412495745	2020/11/04	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9412495745	2020-09	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$877,803	$0
9412495745	2020/11/04	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9412495745	2020-09	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$877,803	$0
9412495745	2020/11/04	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9412495745	2020-09	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$877,803	$0
9412495745	2020/11/04	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9412495745	2020-09	SENA	SENA	$877,803	$0
9410366891	2020/09/29	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	755707868	2020-08	AFP	COLPENSIONES	$877,803	$140,500
9410366891	2020/09/29	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	755707868	2020-08	ARL	ARL SURA	$877,803	$61,100
9410366891	2020/09/29	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	755707868	2020-08	CCF	COMFANDI	$877,803	$35,200

aportes en línea

Historia Laboral

Nombre: DANIELA ANDREA HERNANDEZ SALDARRIAGA

CC 1144073899

Clave Planilla	Fecha Pago	Empleador	Clave Pago	Periodo	Riesgo	Administradora	IBC	Total Aportes
9410366891	2020/09/29	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	755707868	2020-09	EPS	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	$877,803	$35,200
9410366891	2020/09/29	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	755707868	2020-08	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$877,803	$0
9410366891	2020/09/29	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	755707868	2020-08	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$877,803	$0
9410366891	2020/09/29	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	755707868	2020-08	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$877,803	$0
9410366891	2020/09/29	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	755707868	2020-08	SENA	SENA	$877,803	$0
9409419835	2020/08/13	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9409419835	2020-07	AFP	COLPENSIONES	$877,803	$140,500
9409419835	2020/08/13	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9409419835	2020-07	ARL	ARL SURA	$877,803	$61,100
9409419835	2020/08/13	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9409419835	2020-07	CCF	COMFANDI	$877,803	$35,200
9409419835	2020/08/13	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9409419835	2020-08	EPS	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	$877,803	$35,200
9409419835	2020/08/13	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9409419835	2020-07	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$877,803	$0
9409419835	2020/08/13	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9409419835	2020-07	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$877,803	$0
9409419835	2020/08/13	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9409419835	2020-07	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$877,803	$0
9409419835	2020/08/13	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9409419835	2020-07	SENA	SENA	$877,803	$0
9408438809	2020/07/17	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9408438809	2020-06	AFP	COLPENSIONES	$877,803	$140,500
9408438809	2020/07/17	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9408438809	2020-06	ARL	ARL SURA	$877,803	$61,100
9408438809	2020/07/17	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9408438809	2020-06	CCF	COMFANDI	$877,803	$35,200
9408438809	2020/07/17	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9408438809	2020-07	EPS	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	$877,803	$35,200
9408438809	2020/07/17	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9408438809	2020-06	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$877,803	$0
9408438809	2020/07/17	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9408438809	2020-06	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$877,803	$0
9408438809	2020/07/17	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9408438809	2020-06	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$877,803	$0
9408438809	2020/07/17	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9408438809	2020-06	SENA	SENA	$877,803	$0
9407218887	2020/06/11	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9407218887	2020-05	AFP	COLPENSIONES	$877,803	$26,400
9407218887	2020/06/11	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9407218887	2020-05	ARL	ARL SURA	$877,803	$61,100
9407218887	2020/06/11	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9407218887	2020-05	CCF	COMFANDI	$877,803	$35,200
9407218887	2020/06/11	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9407218887	2020-06	EPS	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	$877,803	$35,200

aportes en línea

Historia Laboral

Nombre: DANIELA ANDREA HERNANDEZ SALDARRIAGA

CC 1144073899

Clave Planilla	Fecha Pago	Empleador	Clave Pago	Periodo	Riesgo	Administradora	IBC	Total Aportes
9407218887	2020/06/11	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9407218887	2020-05	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$877,803	$0
9407218887	2020/06/11	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9407218887	2020-05	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$877,803	$0
9407218887	2020/06/11	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9407218887	2020-05	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$877,803	$0
9407218887	2020/06/11	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9407218887	2020-05	SENA	SENA	$877,803	$0
9406268948	2020/05/20	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1000000645	2020-04	AFP	COLPENSIONES	$877,803	$26,400
9406268948	2020/05/20	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1000000645	2020-04	ARL	ARL SURA	$877,803	$61,100
9406268948	2020/05/20	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1000000645	2020-04	CCF	COMFANDI	$877,803	$35,200
9406268948	2020/05/20	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1000000645	2020-05	EPS	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	$877,803	$35,200
9406268948	2020/05/20	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1000000645	2020-04	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$877,803	$0
9406268948	2020/05/20	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1000000645	2020-04	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$877,803	$0
9406268948	2020/05/20	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1000000645	2020-04	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$877,803	$0
9406268948	2020/05/20	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	1000000645	2020-04	SENA	SENA	$877,803	$0
9405220856	2020/05/02	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	613954925	2020-03	AFP	COLPENSIONES	$877,803	$140,500
9405220856	2020/05/02	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	613954925	2020-03	ARL	ARL SURA	$877,803	$61,100
9405220856	2020/05/02	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	613954925	2020-03	CCF	COMFANDI	$877,803	$35,200
9405220856	2020/05/02	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	613954925	2020-04	EPS	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	$877,803	$35,200
9405220856	2020/05/02	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	613954925	2020-03	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$877,803	$0
9405220856	2020/05/02	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	613954925	2020-03	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$877,803	$0
9405220856	2020/05/02	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	613954925	2020-03	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$877,803	$0
9405220856	2020/05/02	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	613954925	2020-03	SENA	SENA	$877,803	$0
9403858686	2020/03/30	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9403858686	2020-02	AFP	COLPENSIONES	$877,803	$140,500
9403858686	2020/03/30	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9403858686	2020-02	ARL	ARL SURA	$877,803	$61,100
9403858686	2020/03/30	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9403858686	2020-02	CCF	COMFANDI	$877,803	$35,200
9403858686	2020/03/30	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9403858686	2020-03	EPS	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	$877,803	$35,200
9403858686	2020/03/30	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9403858686	2020-02	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$877,803	$0

aportes en línea

Historia Laboral

Nombre: DANIELA ANDREA HERNANDEZ SALDARRIAGA

CC 1144073899

Clave Planilla	Fecha Pago	Empleador	Clave Pago	Periodo	Riesgo	Administradora	IBC	Total Aportes
9403858686	2020/03/30	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9403858686	2020-02	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$877,803	$0
9403858686	2020/03/30	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9403858686	2020-02	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$877,803	$0
9403858686	2020/03/30	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9403858686	2020-02	SENA	SENA	$877,803	$0
9402535963	2020/02/26	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9402535963	2020-01	AFP	COLPENSIONES	$877,803	$140,500
9402535963	2020/02/26	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9402535963	2020-01	ARL	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	$877,803	$61,100
9402535963	2020/02/26	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9402535963	2020-01	CCF	COMFANDI	$877,803	$35,200
9402535963	2020/02/26	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9402535963	2020-02	EPS	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	$877,803	$109,800
9402535963	2020/02/26	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9402535963	2020-01	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$877,803	$0
9402535963	2020/02/26	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9402535963	2020-01	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$877,803	$26,400
9402535963	2020/02/26	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9402535963	2020-01	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$877,803	$0
9402535963	2020/02/26	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9402535963	2020-01	SENA	SENA	$877,803	$17,600
9401447168	2020/01/31	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9401447168	2019-12	AFP	COLPENSIONES	$828,116	$132,500
9401447168	2020/01/31	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9401447168	2019-12	ARL	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	$828,116	$57,700
9401447168	2020/01/31	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9401447168	2019-12	CCF	COMFANDI	$828,116	$33,200
9401447168	2020/01/31	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9401447168	2020-01	EPS	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	$828,116	$103,600
9401447168	2020/01/31	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9401447168	2019-12	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$828,116	$0
9401447168	2020/01/31	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9401447168	2019-12	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$828,116	$24,900
9401447168	2020/01/31	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9401447168	2019-12	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$828,116	$0
9401447168	2020/01/31	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9401447168	2019-12	SENA	SENA	$828,116	$16,600
9400353147	2020/01/07	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9400353147	2019-11	AFP	COLPENSIONES	$276,039	$44,200
9400353147	2020/01/07	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9400353147	2019-11	ARL	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	$276,039	$19,300
9400353147	2020/01/07	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9400353147	2019-11	CCF	COMFANDI	$276,039	$11,100
9400353147	2020/01/07	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9400353147	2019-12	EPS	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	$276,039	$34,600
9400353147	2020/01/07	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9400353147	2019-11	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	$276,039	$0
9400353147	2020/01/07	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9400353147	2019-11	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	$276,039	$8,300

Historia Laboral

Nombre: DANIELA ANDREA HERNANDEZ SALDARRIAGA

CC 1144073899

Clave Planilla	Fecha Pago	Empleador	Clave Pago	Periodo	Riesgo	Administradora	IBC	Total Aportes
9400353147	2020/01/07	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9400353147	2019-11	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	$276,039	$0
9400353147	2020/01/07	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	9400353147	2019-11	SENA	SENA	$276,039	$5,600

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.144.073.899**

HERNANDEZ SALDARRIAGA

APELLIDOS

DANIELA ANDREA

NOMBRES

Daniela Hernandez

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **18-SEP-1994**

FLORIDA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-OCT-2012 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-3100100-00438012-F-1144073899-20130605 **0033**263245A 2 39197346

DEL ESTADO CIVIL


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 1.114.900.791
PERDOMO PEREZ
APELLIDOS
YURI MARCELA
NOMBRES
Yuri Marcela Perdom
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 03-MAY-1999
FLORENCIA
(CAQUETA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.57
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
08-MAY-2017 FLORIDA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA
P-3105500-00914158-F-1114900791-20170621
0055895902A 2
47560643

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: RHD CONSTRUCCIONES LIMITADA	**NIT DEL EMPLEADOR:** 900.259.478-4
NOMBRE DEL TRABAJADOR: DANIELA ANDREA HERNANDEZ SALDARRIAGA	**DIRECCION DEL TRABAJADOR:** CRA 15 10 56
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD: FLORIDA VALLE, 18 DE SEPTIEMBRE 1994	**CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR:** GERENTE DE PROYECTOS
FECHA DE INICIACION DE LABORES: 01-05-2023	**FECHA DE TERMINACION DE LABORES**: INDEFINIDO
PERIODOS DE PAGO: Quincenales	**SALARIO MENSUAL:** $1.800.000
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES: Cra 28 12 18	**CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO LA TRABAJADOR:** Florida Valle

Entre **EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR**, las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR**, y éste se obliga a: a) Colocar al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo de Supervisor de Obras, en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**, directamente o a través de sus representantes, y referidas a la forma, tiempo y condiciones del servicio, empleando para ello la diligencia que su tarea exija; b) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio contratado, durante la vigencia de este contrato; c) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y, en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato de trabajo d) **EL TRABAJADOR** ingresa, en las condiciones que este contrato determina, al servicio exclusivo del **EMPLEADOR** en desempeño de las funciones del cargo mencionado e) No atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas de las que **EL EMPLEADOR** le encomiende y abstenerse de trabajar por cuenta propia en el mismo oficio y de prestar directa o indirectamente servicios laborados a otros empleadores o de forma independiente; f) Conservar las herramientas y útiles de trabajo y conservarlas en buen estado y entregar al **EMPLEADOR** las claves para acceso a los documentos. g) Conservar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo en sus relaciones personales y laborales. h) Abstenerse totalmente de: 1- Retener dineros; 2- Hacer efectivo cheques recibidos para o a nombre del empleador; 3- Autorizar o ejecutar operaciones que afecten los intereses del empleador; 4- Negociar bienes o mercancías del empleador en provecho propio; 5- Retirar o permitir retirar, sin autorización para ello, elementos, máquinas, útiles o mercancía, de las instalaciones donde labora, de propiedad del empleador; 6- Desarrollar actitudes nocivas que puedan afectar los intereses del empleador o su reputación; 7- Presentar cuentas de gastos no realizados o sobre facturados. i) Operar los equipos de acuerdo con las instrucciones técnicas, informar de cualquier anomalía a **EL EMPLEADOR**; j) Las demás obligaciones consagradas en el Artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y en este contrato de trabajo y k) Cumplir con las responsabilidades y competencias del Cargo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagara **EL TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II, III del título VI del C.S.T.

TERCERA: BENEFICIOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO. Las partes acuerdan que EL EMPLEADOR continuará reconociendo los beneficios no salariales pactados **EL TRABAJADOR**, los cuales no son constitutivos de salario y pueden ser modificados o eliminados de manera total o parcial en cualquier momento por el EMPLEADOR.

PARAGRAFO PRIMERA. DEFINICION DE PAGOS NO SALARIALES. De conformidad con la ley 50/90, es posible pactar en forma particular y especial que determinados beneficios o auxilios entre las partes, no tengan carácter de salario, en dinero o en especie, tales como la alimentación, habitación, vestuario, primas extralegales de servicios y y/o de navidad, etc. En este caso la cláusula podría quedar así: "las partes de común acuerdo y de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art.17 de la 344/96, acuerdan que los siguientes beneficios o reconocimientos no tendrán naturaleza salarial y/o prestacional, y por tanto no se tendrá en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad social)".

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los beneficios reconocidos a **EL TRABAJADOR**, se conceden como un acto de mera liberalidad de **EL EMPLEADOR**; las partes de manera expresa reconocen y aceptan los beneficios mencionados, pero no son factor salarial para la liquidación de acreencias laborales de conformidad con lo establecido por los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo, norma subrogada por los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 y el artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

PARÁGRAFO TERCERO. Las partes acuerdan y aceptan que las condiciones del eventual reconocimiento de los beneficios reconocidos las determinará de forma discrecional **EL EMPLEADOR,** quien se reserva la facultad de modificarlas parcial o totalmente, siendo que el reconocimiento del beneficio no salarial de que trata la presente cláusula se realiza por su mera liberalidad.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa en contrario, se obliga a laborar la jornada máxima legal cumpliendo con los turnos y horarios que señale **EL EMPLEADOR**, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T. modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la ley 789 de 2002.

QUINTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras o en horas nocturnas o en días domingos o festivos en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunera conforme a lo que dispone expresamente la ley, salvo acuerdo en contrario. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, **EL EMPLEADOR** deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito. A la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o a sus representantes para su aprobación. **EL EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo.

SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA. Los dos primeros meses del presente contrato se considera como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado

unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo sin que cause el pago de indemnización alguna.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. **EL TRABAJADOR** se compromete, igualmente a lo siguiente: a) A realizar personalmente la labor a que se refiere el presente contrato en los turnos y jornadas dispuestos por **EL EMPLEADOR** y dentro del horario que señale esta última, b) A aceptar todo traslado de lugar de trabajo dentro del territorio nacional que decida **EL EMPLEADOR**, a conveniencia de esta última y a laborar al servicio de terceros, cuando así lo exija previamente y por escrito **EL EMPLEADOR**, c) A aceptar las condiciones laborales del **EMPLEADOR,** d) A no prestar directamente ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, salvo expresa autorización previa y por escrito del **EMPLEADOR**, e) A informar al **EMPLEADOR** sobre cualquier evento o causa justificada que le impida asistir al trabajo. Se tendrá como injustificada la ausencia cuando **EL TRABAJADOR** no cumpla lo anterior, f) A laborar en días domingos o feriados, cuando **EL EMPLEADOR** así lo exija.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula, por una sola vez, será considerado como falta grave, para todos los efectos legales en especial para el previsto en el literal a) numeral 6) artículo 7°. Del decreto 2351 de 1.965.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. **EL TRABAJADOR** se abstendrá, durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su terminación por cualquier causa de revelar, suministrar, vender, arrendar, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir y en general utilizar directa o indirectamente en favor propio o de otras personas en forma total o parcial, cualquiera que sea su finalidad, información confidencial o privilegiada del **EMPLEADOR** o de las sociedades filiales, subsidiarias, matrices, subordinadas, relacionadas o empresas, personas naturales, accionistas, clientes o terceros relacionados con éste, a la cual tenga acceso o de la cual tenga conocimiento en desarrollo de su cargo o con ocasión de éste sin que medie autorización previa, expresa y escrita del **EMPLEADOR** para el efecto.

Las partes declaran que es de carácter confidencial cualquier información, documento o procedimiento del **EMPLEADOR** o de las sociedades filiales, subsidiarias, matrices, subordinadas, relacionadas o empresas, personas naturales, accionistas, clientes o terceros relacionados con éste o sobre el cual tenga conocimiento **EL TRABAJADOR** en desarrollo de su cargo o con ocasión de éste, que no sea de conocimiento público, especialmente aquella información privilegiada respecto de operaciones, transacciones o negocios, o el valor de los mismos, que resulte sensible para la operación del **EMPLEADOR** o de terceros. En tal sentido, **EL TRABAJADOR** no sólo se obliga a no dar a conocer la información confidencial que llegue a conocer, sino que se abstendrá de utilizar dicha información para la obtención de un provecho personal o para terceros.

EL TRABAJADOR, a la terminación de su contrato de trabajo por cualquier causa, devolverá inmediatamente al **EMPLEADOR** cualquier documento, información o elemento que le haya sido entregado para efecto del cumplimiento de sus funciones.

Las Partes acuerdan expresamente que el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente cláusula es considerado como una falta grave y en tal sentido justa causa para la terminación del contrato de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del literal a), Artículo 7 del Decreto Ley 2351 de 1965, en concordancia con el numeral 1 del Artículo 58 del C.S.T. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan emprenderse contra EL TRABAJADOR por parte del **EMPLEADOR** o de terceros como consecuencia de dicho incumplimiento.

DÉCIMA: COEXISTENCIA Y CONCURRENCIA. EL TRABAJADOR en desarrollo de las funciones a él asignadas por el **EMPLEADOR** prestará sus servicios en forma coetánea a cualquier persona natural o jurídica que por instrucciones del **EMPLEADOR** éste determine y en especial a aquellas sociedades filiales, subsidiarias, matrices, subordinadas o empresas relacionadas con el

EMPLEADOR o sus accionistas o con las cuales celebre eventuales contratos, sin que ello implique la coexistencia de contratos de trabajo o de prestación de servicios, pues para todos los efectos se entiende que el único **EMPLEADOR** es **SORELLANZA CONSTRUCTORES SAS.**

PARÁGRAFO PRIMERO. Para todos los efectos legales, laborales, prestacionales y parafiscales, se entiende que el único **EMPLEADOR** de EL TRABAJADOR, es y será SORELLANZA CONSTRUCTORES SAS y, por tanto, los servicios prestados a cualquier otra persona natural o jurídica que indique el **EMPLEADOR** no implican ni generan concurrencia o coexistencia de contratos por cuanto se encuentran conexos y relacionados con el objeto del cargo desempeñado por EL TRABAJADOR y se prestan en ejecución de las obligaciones derivadas del contrato de trabajo actualmente vigente entre EL TRABAJADOR y SORELLANZA COSNTRUCTORES SAS**.**

DÉCIMA PRIMERA: DEBERES Y PROHIBICIONES. Los deberes, obligaciones y prohibiciones especiales de ambas partes, se hallan en el Reglamento Interno de Trabajo, que EL TRABAJADOR declara conocer, el cual se considera incorporado en el presente contrato e igualmente las señaladas en la descripción del cargo desempeñado por EL TRABAJADOR el cual declara recibir. También se consideran incorporadas a este contrato las obligaciones y prohibiciones a cargo de EL TRABAJADOR, consignadas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así mismo EL TRABAJADOR manifiesta conocer en su integridad y se obliga a cumplir íntegramente.

DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN ESPECIAL MANEJO DE CLAVES PERSONALES. Las partes de común acuerdo pactan, que teniendo en cuenta las funciones desempeñadas por EL TRABAJADOR en el cargo de **Analista Administrativa** éste se obliga a no divulgar su clave de acceso personal, dispuesta por el **EMPLEADOR** para el uso de la red de tecnología de la información.

De igual forma, EL TRABAJADOR reconoce que el uso del equipo de cómputo, puesto a su disposición por el **EMPLEADOR**, se entrega con el único fin de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones laborales, es de uso personal e intransferible, así como las claves de acceso dispuestas para su utilización. Po
r tanto, EL TRABAJADOR se obliga a no divulgar su clave personal de acceso, la cual es de uso personal y exclusivo de EL TRABAJADOR**.**

PARÁGRAFO. FALTA GRAVE. Las partes de común acuerdo reconocen y aceptan que se considerará falta grave por parte de EL TRABAJADOR el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente cláusula, de conformidad con lo previsto en el numeral literal a) del artículo 7 del decreto 2351 de 1965, norma que subrogó el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo y en concordancia con el numeral 1° del Artículos 58° del mismo estatuto.

DÉCIMO TERCERA. PROHIBICIÓN ESPECIAL. Con el fin de realizar controles periódicos EL TRABAJADOR autoriza expresamente al **EMPLEADOR** para que realice pruebas de alcoholemia, de sangre, de orina o cualquier otra que sea necesaria, en los días y forma que **EL EMPLEADOR** lo determine.

El hecho de que EL TRABAJADOR se niegue a practicar las pruebas mencionadas a solicitud del **EMPLEADOR**, se considera como falta grave que dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias o administrativas que determine **EL EMPLEADOR**.

DÉCIMA CUARTA: CONFLICTO DE INTERESES. Se entiende por conflicto de intereses toda aquella situación o circunstancia en la cual puede encontrarse una persona que le puede impedir ser objetiva en sus actuaciones o en la toma de las correspondientes decisiones, afectando la neutralidad de la misma y los intereses o políticas de la Empresa en forma negativa.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL TRABAJADOR se compromete a guardar lealtad en primer lugar a su relación laboral con el **EMPLEADOR** y, por tanto, debe permanecer libre de intereses, actitudes o relaciones que puedan ser perjudiciales o dañinas para los mejores intereses de la Compañía,

como lo pueden llegar a ser las relaciones sentimentales y las derivadas de estas como lo son las uniones libres o matrimonios entre compañeros de trabajo. EL TRABAJADOR no sólo debe evitar verdaderos conflictos de intereses, sino toda apariencia de conflicto que pueda ser perjudicial para la imagen de la Empresa

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL TRABAJADOR debe comunicar de manera oportuna al **EMPLEADOR**, cualquier real o presunto conflicto de intereses que se le presente durante la vigencia de su contrato de trabajo o de los conflictos de intereses a que llegue a tener conocimiento.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso en que EL TRABAJADOR incumpla con alguna de las prescripciones establecidas en el presente documento, dicha conducta se constituirá en falta grave a sus obligaciones, teniendo como consecuencia la terminación del contrato de trabajo de manera unilateral y con justa por parte del **EMPLEADOR**.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN CONTRATO - Son justas causas para poder terminar este contrato en forma unilateral por parte de **EL EMPLEADOR**, además de las establecidas en el Artículo 62 del Código Sustantivo de Trabajo modificado por el Artículo 7o. Aparte A del Decreto 2351 de 1965 y en los capítulos correspondientes del Reglamento Interno de Trabajo del **EMPLEADOR**, las partes de común acuerdo reconocen y aceptan que se considerará **FALTA GRAVE** por parte de **EL TRABAJADOR** el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en las anteriores, presente y subsiguientes cláusulas: a) La violación por **EL TRABAJADOR** de cualesquiera de sus obligaciones y/o prohibiciones, legales, reglamentarias o contractuales, b) El hecho de que **EL TRABAJADOR** se niegue a aceptar cualquier traslado de lugar de trabajo que sea decidido por **EL EMPLEADOR,** c) El hecho de que, sin mediar una causa, **EL TRABAJADOR** se niegue a aceptar cualquier cambio de oficio que decida **EL EMPLEADOR**, d) El hecho de que **EL TRABAJADOR** abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus Supervisores, e) La ejecución por parte de **EL TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros, sin la autorización previa, expresa y por escrito del **EMPLEADOR**, f) La no asistencia al lugar de trabajo en forma injustificada, aún por primera vez, g) Ausentarse de su sitio de trabajo sin autorización ni causa que lo justifique, h) La ejecución por parte de LA TRABAJADORA de labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado, i) Las desavenencias con los compañeros de trabajo, j) Engaño a la Empresa en relación con el uso y justificación de los permisos remunerados, k) Hacer préstamos usureros, jugar dinero dentro de la empresa o efectuar ventas de mercancías sin permiso dentro de ella, l) Dormir durante las horas de trabajo, m) Ejecutar o participar en actos de sabotaje, n) Violar las reglas o sistemas de seguridad establecidas por la Empresa, o) Permanecer dentro de las instalaciones de la Compañía en horas distintas a las del trabajo, sin permiso y orden superior, p) Entrar a sitios prohibidos sin autorización.

DÉCIMA SEXTA: CAPACITACIÓN. EL TRABAJADOR se obliga a recibir la capacitación que **EL EMPLEADOR** considere conveniente para el correcto desempeño del cargo o para efectos de ascenso o promociones ya sea mediante cursos dictados en el lugar del trabajo, o bien se trate de adiestramiento, dispensado por entidades especializadas.

DÉCIMA SÉPTIMA: INCAPACIDADES. Cuando se trate de comprobar incapacidades para el trabajo por causa de enfermedad de origen común o profesional o de accidente de trabajo o de accidente común, sólo se aceptarán como válidas las certificaciones expedidas por la respectiva entidad de seguridad social a la que **EL TRABAJADOR** se encuentre afiliado, siempre y cuando la incapacidad médica sea transcrita o avalada por la EPS o ARL a la cual se encuentre vinculado **EL TRABAJADOR**

DÉCIMA OCTAVA: INVECIONES. Las invenciones realizadas por **EL TRABAJADOR** le pertenecen, salvo: a) en el evento que la invención haya sido realizada por **EL TRABAJADOR** contrato para investigar, siempre y cuando sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. b) cuando LA TRABAJADORA no ha sido contratado para investigar y la invención se contiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, **EL TRABAJADOR**, tendrá derecho a una compensación que se fijará por

un tribunal de arbitramiento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte el EMPLEADOR u otros factores similares.

DECIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Teniendo en cuenta el objeto del contrato de trabajo suscrito entre las partes, el EMPLEADOR y **EL TRABAJADOR** acuerdan que todas las invenciones y trabajos originales de autor (incluyendo descubrimientos, ideas, mejoras, software, hardware o diseños de sistemas, ya sean patentables/registrables o no), concebidos o hechos por **EL TRABAJADOR** durante la ejecución del presente contrato y que de alguna manera se relacionen con el objeto del mismo, pertenecerán al EMPLEADOR. En consecuencia, de lo anterior, **EL TRABAJADOR** se obliga a informar al EMPLEADOR sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. **EL TRABAJADOR** accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos que eventualmente sean necesarios para el reconocimiento formal de los derechos patrimoniales de autor al EMPLEADOR cuando así se lo solicite el EMPLEADOR, sin que éste quede obligado al pago de compensación adicional alguna. Igualmente convienen las partes que todo lo que cree, invente, descubra, desarrolle o mejore **EL TRABAJADOR**, con ocasión del presente contrato, pertenece al EMPLEADOR, sin necesidad de autorización alguna, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 539 del Código de Comercio en concordancia con el primer inciso de los Artículos 22, 88, 114 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia, el EMPLEADOR tendrá el derecho de hacer patentar o registrar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos, mejoras, diseños o esquemas, respetándose el derecho de **EL TRABAJADOR** de ser mencionado como inventor o descubridor si así lo desea.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 23 de 1982 y en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones y así mismo lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 132 del Código Sustantivo del Trabajo, las Partes acuerdan que la remuneración salarial reconocida por el **EMPLEADOR** como contraprestación de los servicios prestados por **EL TRABAJADOR**, incluye y contiene la remuneración por la transferencia de los derechos de autor y derechos de propiedad intelectual mencionados, toda vez que los objetos sobre los cuales recaen los derechos de propiedad intelectual son desarrollados por **EL TRABAJADOR** en virtud de su contrato de trabajo, razón por la cual en virtud de la transferencia de los derechos antes mencionados no se causa compensación adicional alguna a favor de **EL TRABAJADOR**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, las partes reconocen y aceptan, que todas las invenciones y trabajos originales de autor (incluyendo descubrimientos, ideas, mejoras, software, hardware o diseños de sistemas, ya sean patentables/registrables o no), concebidos o hechos por **EL TRABAJADOR** durante la ejecución del presente contrato, se consideran y acuerdan por las partes necesarios para el ejercicio de las actividades habituales de **EL TRABAJADOR**, por lo que conforme lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales que se deriven de los mismos pertenecerán al **EMPLEADOR.**

VIGÉSIMA: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO. EL TRABAJADOR, se obliga especialmente a responder por los equipos, herramientas, utensilios, catálogos, manuales y elementos de trabajo que reciba para el correcto desempeño de sus labores, o que llegue a tener bajo su responsabilidad en la ejecución del contrato. Todos ellos deberán ser devueltos en buen estado, salvo el deterioro natural por el uso cuidadoso de los mismos. En caso de presentarse daños o pérdida de las herramientas de trabajo que se encuentren bajo la custodia de LA TRABAJADORA, los valores de las mismas se descontarán de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y en general de toda clase de acreencias laborales de carácter legal o extralegal a las que tenga derecho **EL TRABAJADOR** durante la vigencia del contrato de trabajo o al momento de la terminación del mismo por cualquier causa. Mediante la firma del presente contrato **EL TRABAJADOR AUTORIZA** de forma expresa al EMPLEADOR para realizar los descuentos referidos en la presente cláusula

PARÁGRAFO PRIMERO: Las herramientas de trabajo antes citadas se encuentran bajo la custodia y cuidado de **EL TRABAJADOR** y su pérdida, daño o destrucción serán responsabilidad de **EL TRABAJADOR;** igualmente la pérdida, daño o destrucción de cualquiera de los elementos constituye una falta grave meritoria de la terminación del contrato de trabajo. Adicionalmente, las partes acuerdan que las herramientas sólo podrán ser empleadas para las labores relacionadas con el contrato de trabajo que existe entre las partes y para realizar sus funciones, por lo cual el darle una destinación o uso diferente o indebido por parte de **EL TRABAJADOR** a dichos elementos o la inobservancia de su deber de cuidado respecto de los mismos serán considerados falta grave de sus obligaciones, de conformidad con el literal a) numeral 6 del Artículo 7 del decreto 2351 de 1965, el cual subrogó el Artículo 62 del C.S.T.. **EL TRABAJADOR** autoriza que en caso de pérdida o extravío, daño o destrucción de cualquiera de los elementos por cualquier motivo, le sea deducido o descontado el valor comercial del bien de la sumas que se le adeuden por salarios, prestaciones sociales, vacaciones, intereses de cesantía, pagos de naturaleza extralegal, eventuales indemnizaciones y cualquier otra acreencia a que pueda tener derecho en vigencia del contrato de trabajo o al momento de terminación del contrato de trabajo por cualquier motivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las herramientas de trabajo entregadas a **EL TRABAJADOR** pertenecen al **EMPLEADOR** y por tanto **EL TRABAJADOR** deberá devolverlas cuando se le solicite y en todo caso al momento de terminación de su contrato de trabajo por cualquier causa. En caso de que LA TRABAJADORA incumpla su obligación de devolver las herramientas relacionadas al momento de la terminación de su contrato de trabajo, mediante el presente escrito autoriza de manera expresa al **EMPLEADOR** para que el valor total de las mismas se descuente, deduzca y/o compense del valor de la liquidación final de acreencias laborales a la cual tenga derecho **EL TRABAJADOR** incluyendo el valor de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, interés de cesantía, pagos de naturaleza extralegal, eventuales indemnizaciones y cualquier otra acreencia a que pueda tener derecho al momento de terminación del contrato de trabajo por cualquier causa.

PARÁGRAFO TERCERO: El suministro de las herramientas de trabajo no constituye salario ni beneficio legal o extralegal alguno, pues son herramientas de trabajo, y en este sentido las Partes reiteran que no constituyen retribución alguna, ni salario en dinero o en especie, ni tendrán incidencia salarial, prestacional, parafiscal o indemnizatoria conforme lo previsto en los Artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 que subrogaron los Artículos 128 y 129 del C.S.T. en concordancia con el Artículo 17 de la ley 344 de 1996. Por tratarse de herramientas de trabajo que facilita el **EMPLEADOR** por mera liberalidad, el **EMPLEADOR** se reserva la facultad de modificar, adicionar o suprimir este suministro sin que constituya ningún tipo de desmejora para **EL TRABAJADOR**, situación que **EL TRABAJADOR** desde ya acepta.

VIGÉSIMA PRIMERA: **AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO. LA TRABAJADORA** autoriza a la Institución para que, a la terminación del presente contrato, de las prestaciones sociales que le correspondan y cualquier suma adicional a su favor, deduzca el valor de las obligaciones o valores a su cargo y a favor de la institución por cualquier concepto.

PARÁGRAFO: EL TRABAJADOR acepta desde ahora que si a la finalización del presente contrato de trabajo al **EMPLEADOR** se le presentaren circunstancias que le impidieren efectuar oportunamente la liquidación del contrato, el **EMPLEADOR** dispondrá de quince (15) días hábiles contados desde la aludida terminación, para tales efectos.

VIGÉSIMA SEGUNDA: EXÁMENES MÉDICOS. **EL TRABAJADOR** se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que **EL EMPLEADOR** exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija.

PARAGRAFO PRIMERO. Con el fin de realizar controles periódicos **EL TRABAJADOR** autoriza expresamente al **EMPLEADOR** para que realice pruebas de alcoholemia, de sangre, de orina

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que **EL TRABAJADOR** se niegue a practicar los exámenes médicos o pruebas de laboratorio antes mencionados, a solicitud de **EL EMPLEADOR**, éste comportamiento constituirá falta grave y será meritorio de la terminación unilateral del contrato de trabajo con justa causa por parte de **EL EMPLEADOR.**

VIGÉSIMA TERCERA: DATOS PERSONALES. **EL TRABAJADOR** autoriza de manera libre y voluntaria a **EL EMPLEADOR** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado a **EL EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 , la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad de **EL EMPLEADOR**, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria.

VIGÉSIMA CUARTA: DERECHOS. En atención a la cláusula precedente, **EL TRABAJADOR** declara de manera libre y voluntaria conocer los derechos que la normativa y la jurisprudencia le conceden como titular de datos personales y que se enuncian a continuación. En ese sentido, **EL TRABAJADOR** tiene derecho a: (i) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables o encargados del tratamiento. este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado; (ii) solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento; (iii) ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a mis datos personales; (iv) presentar ante la superintendencia de industria y comercio quejas por infracciones al régimen de protección de datos personales; (v) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato personal cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. (vi) acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

PARÁGRAFO. La revocatoria y/o supresión sólo procederá cuando la superintendencia de industria y comercio haya determinado que en el tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias a la ley y a la constitución.

VIGESIMA QUINTA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **EMPLEADOR,** en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. MODIFICADO POR EL Art. 1ª de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el **EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8ª del Art. 57 del C.S.T.

VIGESIMA SEXTA: DIRECCIÓN DE LA TRABAJADORA. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata al EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

VIGESIMA SEPTIMA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo

las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato.

VIGESIMA OCTAVA: CONOCIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICAS. **EL TRABAJADOR** de manera libre y espontánea declara que conoce y entiende la totalidad de las políticas y procedimientos que debe tener en cuenta para la correcta ejecución de sus funciones, los cuales ya han sido dados a conocer a la TRABAJADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes de común acuerdo disponen que **EL TRABAJADOR** se obliga a cumplir la totalidad de las políticas y procedimientos antes mencionados y a actualizar constantemente su conocimiento de las disposiciones contenidas en tales documentos de acuerdo con las modificaciones o adiciones que sean realizadas y así mismo a investigar, enterarse y mantenerse actualizado de otros procedimientos, políticas y normas que se tienen establecidos o se establezcan en el futuro y resulten aplicables a la ejecución de sus funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Partes de común acuerdo disponen que **EL TRABAJADOR**, en el caso de desempeñarse como jefe o persona que tiene a su cargo otros empleados, se obliga a propender porque sus subordinados se mantengan informados y actualizados sobre las normas, procedimientos y políticas del EMPLEADOR.

VIGESIMA NOVENA: NORMATIVIDAD. Las Partes, conforme lo aceptan en este contrato, se someterán a todo lo estatuido en el C.S.T. y demás normas sobre derechos, obligaciones y prohibiciones emanados del contrato de trabajo. Declara **EL TRABAJADOR** que ha recibido copia del contrato de trabajo suscrito.

Daniela Hernandez

EL EMPLEADOR
RHD CONSTRUCCIONES LTDA

TRABAJADOR
DANIELA ANDREA HERNANDEZ SALDARRIAGA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: RHD CONSTRUCCIONES LIMITADA	**NIT DEL EMPLEADOR:** 900.259.478-4
NOMBRE DEL TRABAJADOR: YURI MARCELA PERDOMO PEREZ	**DIRECCION DEL TRABAJADOR:** CALLE 18 18 55
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD: FLORENCIA CAQUETA, 3 DE MAYO 1999	**CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR:** GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
FECHA DE INICIACION DE LABORES: 05-01-2023	**FECHA DE TERMINACION DE LABORES**: INDEFINIDO
PERIODOS DE PAGO: Quincenales	**SALARIO MENSUAL:** $1.300.000
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES: Cra 28 12 18	**CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO LA TRABAJADOR:** Florida Valle

Entre **EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR**, las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR**, y éste se obliga a: a) Colocar al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo de Supervisor de Obras, en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR**, directamente o a través de sus representantes, y referidas a la forma, tiempo y condiciones del servicio, empleando para ello la diligencia que su tarea exija; b) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio contratado, durante la vigencia de este contrato; c) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y, en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato de trabajo d) **EL TRABAJADOR** ingresa, en las condiciones que este contrato determina, al servicio exclusivo del **EMPLEADOR** en desempeño de las funciones del cargo mencionado e) No atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas de las que **EL EMPLEADOR** le encomiende y abstenerse de trabajar por cuenta propia en el mismo oficio y de prestar directa o indirectamente servicios laborados a otros empleadores o de forma independiente; f) Conservar las herramientas y útiles de trabajo y conservarlas en buen estado y entregar al **EMPLEADOR** las claves para acceso a los documentos. g) Conservar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo en sus relaciones personales y laborales. h) Abstenerse totalmente de: 1- Retener dineros; 2- Hacer efectivo cheques recibidos para o a nombre del empleador; 3- Autorizar o ejecutar operaciones que afecten los intereses del empleador; 4- Negociar bienes o mercancías del empleador en provecho propio; 5- Retirar o permitir retirar, sin autorización para ello, elementos, máquinas, útiles o mercancía, de las instalaciones donde labora, de propiedad del empleador; 6- Desarrollar actitudes nocivas que puedan afectar los intereses del empleador o su reputación; 7- Presentar cuentas de gastos no realizados o sobre facturados. i) Operar los equipos de acuerdo con las instrucciones técnicas, informar de cualquier anomalía a **EL EMPLEADOR**; j) Las demás obligaciones consagradas en el Artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y en este contrato de trabajo y k) Cumplir con las responsabilidades y competencias del Cargo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagara **EL TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II, III del título VI del C.S.T.

TERCERA: BENEFICIOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO. Las partes acuerdan que EL EMPLEADOR continuará reconociendo los beneficios no salariales pactados **EL TRABAJADOR**, los cuales no son constitutivos de salario y pueden ser modificados o eliminados de manera total o parcial en cualquier momento por el EMPLEADOR.

PARAGRAFO PRIMERA. DEFINICION DE PAGOS NO SALARIALES. De conformidad con la ley 50/90, es posible pactar en forma particular y especial que determinados beneficios o auxilios entre las partes, no tengan carácter de salario, en dinero o en especie, tales como la alimentación, habitación, vestuario, primas extralegales de servicios y y/o de navidad, etc. En este caso la cláusula podría quedar así: "las partes de común acuerdo y de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art.17 de la 344/96, acuerdan que los siguientes beneficios o reconocimientos no tendrán naturaleza salarial y/o prestacional, y por tanto no se tendrá en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad social)".

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los beneficios reconocidos a **EL TRABAJADOR**, se conceden como un acto de mera liberalidad de **EL EMPLEADOR**; las partes de manera expresa reconocen y aceptan los beneficios mencionados, pero no son factor salarial para la liquidación de acreencias laborales de conformidad con lo establecido por los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo, norma subrogada por los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 y el artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

PARÁGRAFO TERCERO. Las partes acuerdan y aceptan que las condiciones del eventual reconocimiento de los beneficios reconocidos las determinará de forma discrecional **EL EMPLEADOR,** quien se reserva la facultad de modificarlas parcial o totalmente, siendo que el reconocimiento del beneficio no salarial de que trata la presente cláusula se realiza por su mera liberalidad.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa en contrario, se obliga a laborar la jornada máxima legal cumpliendo con los turnos y horarios que señale **EL EMPLEADOR**, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T. modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la ley 789 de 2002.

QUINTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo suplementario o en horas extras o en horas nocturnas o en días domingos o festivos en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunera conforme a lo que dispone expresamente la ley, salvo acuerdo en contrario. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, **EL EMPLEADOR** deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito. A la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o a sus representantes para su aprobación. **EL EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo.

SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA. Los dos primeros meses del presente contrato se considera como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado

unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo sin que cause el pago de indemnización alguna.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. **EL TRABAJADOR** se compromete, igualmente a lo siguiente: a) A realizar personalmente la labor a que se refiere el presente contrato en los turnos y jornadas dispuestos por **EL EMPLEADOR** y dentro del horario que señale esta última, b) A aceptar todo traslado de lugar de trabajo dentro del territorio nacional que decida **EL EMPLEADOR**, a conveniencia de esta última y a laborar al servicio de terceros, cuando así lo exija previamente y por escrito **EL EMPLEADOR**, c) A aceptar las condiciones laborales del **EMPLEADOR,** d) A no prestar directamente ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, salvo expresa autorización previa y por escrito del **EMPLEADOR**, e) A informar al **EMPLEADOR** sobre cualquier evento o causa justificada que le impida asistir al trabajo. Se tendrá como injustificada la ausencia cuando **EL TRABAJADOR** no cumpla lo anterior, f) A laborar en días domingos o feriados, cuando **EL EMPLEADOR** así lo exija.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula, por una sola vez, será considerado como falta grave, para todos los efectos legales en especial para el previsto en el literal a) numeral 6) artículo 7°. Del decreto 2351 de 1.965.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. **EL TRABAJADOR** se abstendrá, durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su terminación por cualquier causa de revelar, suministrar, vender, arrendar, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir y en general utilizar directa o indirectamente en favor propio o de otras personas en forma total o parcial, cualquiera que sea su finalidad, información confidencial o privilegiada del **EMPLEADOR** o de las sociedades filiales, subsidiarias, matrices, subordinadas, relacionadas o empresas, personas naturales, accionistas, clientes o terceros relacionados con éste, a la cual tenga acceso o de la cual tenga conocimiento en desarrollo de su cargo o con ocasión de éste sin que medie autorización previa, expresa y escrita del **EMPLEADOR** para el efecto.

Las partes declaran que es de carácter confidencial cualquier información, documento o procedimiento del **EMPLEADOR** o de las sociedades filiales, subsidiarias, matrices, subordinadas, relacionadas o empresas, personas naturales, accionistas, clientes o terceros relacionados con éste o sobre el cual tenga conocimiento **EL TRABAJADOR** en desarrollo de su cargo o con ocasión de éste, que no sea de conocimiento público, especialmente aquella información privilegiada respecto de operaciones, transacciones o negocios, o el valor de los mismos, que resulte sensible para la operación del **EMPLEADOR** o de terceros. En tal sentido, **EL TRABAJADOR** no sólo se obliga a no dar a conocer la información confidencial que llegue a conocer, sino que se abstendrá de utilizar dicha información para la obtención de un provecho personal o para terceros.

EL TRABAJADOR, a la terminación de su contrato de trabajo por cualquier causa, devolverá inmediatamente al **EMPLEADOR** cualquier documento, información o elemento que le haya sido entregado para efecto del cumplimiento de sus funciones.

Las Partes acuerdan expresamente que el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente cláusula es considerado como una falta grave y en tal sentido justa causa para la terminación del contrato de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del literal a), Artículo 7 del Decreto Ley 2351 de 1965, en concordancia con el numeral 1 del Artículo 58 del C.S.T. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan emprenderse contra EL TRABAJADOR por parte del **EMPLEADOR** o de terceros como consecuencia de dicho incumplimiento.

DÉCIMA: COEXISTENCIA Y CONCURRENCIA. EL TRABAJADOR en desarrollo de las funciones a él asignadas por el **EMPLEADOR** prestará sus servicios en forma coetánea a cualquier persona natural o jurídica que por instrucciones del **EMPLEADOR** éste determine y en especial a aquellas sociedades filiales, subsidiarias, matrices, subordinadas o empresas relacionadas con el

EMPLEADOR o sus accionistas o con las cuales celebre eventuales contratos, sin que ello implique la coexistencia de contratos de trabajo o de prestación de servicios, pues para todos los efectos se entiende que el único **EMPLEADOR** es **SORELLANZA CONSTRUCTORES SAS.**

PARÁGRAFO PRIMERO. Para todos los efectos legales, laborales, prestacionales y parafiscales, se entiende que el único **EMPLEADOR** de EL TRABAJADOR, es y será SORELLANZA CONSTRUCTORES SAS y, por tanto, los servicios prestados a cualquier otra persona natural o jurídica que indique el **EMPLEADOR** no implican ni generan concurrencia o coexistencia de contratos por cuanto se encuentran conexos y relacionados con el objeto del cargo desempeñado por EL TRABAJADOR y se prestan en ejecución de las obligaciones derivadas del contrato de trabajo actualmente vigente entre EL TRABAJADOR y SORELLANZA COSNTRUCTORES SAS**.**

DÉCIMA PRIMERA: DEBERES Y PROHIBICIONES. Los deberes, obligaciones y prohibiciones especiales de ambas partes, se hallan en el Reglamento Interno de Trabajo, que EL TRABAJADOR declara conocer, el cual se considera incorporado en el presente contrato e igualmente las señaladas en la descripción del cargo desempeñado por EL TRABAJADOR el cual declara recibir. También se consideran incorporadas a este contrato las obligaciones y prohibiciones a cargo de EL TRABAJADOR, consignadas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así mismo EL TRABAJADOR manifiesta conocer en su integridad y se obliga a cumplir íntegramente.

DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN ESPECIAL MANEJO DE CLAVES PERSONALES. Las partes de común acuerdo pactan, que teniendo en cuenta las funciones desempeñadas por EL TRABAJADOR en el cargo de **Analista Administrativa** éste se obliga a no divulgar su clave de acceso personal, dispuesta por el **EMPLEADOR** para el uso de la red de tecnología de la información.

De igual forma, EL TRABAJADOR reconoce que el uso del equipo de cómputo, puesto a su disposición por el **EMPLEADOR**, se entrega con el único fin de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones laborales, es de uso personal e intransferible, así como las claves de acceso dispuestas para su utilización. Po
r tanto, EL TRABAJADOR se obliga a no divulgar su clave personal de acceso, la cual es de uso personal y exclusivo de EL TRABAJADOR**.**

PARÁGRAFO. FALTA GRAVE. Las partes de común acuerdo reconocen y aceptan que se considerará falta grave por parte de EL TRABAJADOR el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente cláusula, de conformidad con lo previsto en el numeral literal a) del artículo 7 del decreto 2351 de 1965, norma que subrogó el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo y en concordancia con el numeral 1° del Artículos 58° del mismo estatuto.

DÉCIMO TERCERA. PROHIBICIÓN ESPECIAL. Con el fin de realizar controles periódicos EL TRABAJADOR autoriza expresamente al **EMPLEADOR** para que realice pruebas de alcoholemia, de sangre, de orina o cualquier otra que sea necesaria, en los días y forma que **EL EMPLEADOR** lo determine.

El hecho de que EL TRABAJADOR se niegue a practicar las pruebas mencionadas a solicitud del **EMPLEADOR**, se considera como falta grave que dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias o administrativas que determine **EL EMPLEADOR**.

DÉCIMA CUARTA: CONFLICTO DE INTERESES. Se entiende por conflicto de intereses toda aquella situación o circunstancia en la cual puede encontrarse una persona que le puede impedir ser objetiva en sus actuaciones o en la toma de las correspondientes decisiones, afectando la neutralidad de la misma y los intereses o políticas de la Empresa en forma negativa.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL TRABAJADOR se compromete a guardar lealtad en primer lugar a su relación laboral con el **EMPLEADOR** y, por tanto, debe permanecer libre de intereses, actitudes o relaciones que puedan ser perjudiciales o dañinas para los mejores intereses de la Compañía,

como lo pueden llegar a ser las relaciones sentimentales y las derivadas de estas como lo son las uniones libres o matrimonios entre compañeros de trabajo. EL TRABAJADOR no sólo debe evitar verdaderos conflictos de intereses, sino toda apariencia de conflicto que pueda ser perjudicial para la imagen de la Empresa

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL TRABAJADOR debe comunicar de manera oportuna al **EMPLEADOR**, cualquier real o presunto conflicto de intereses que se le presente durante la vigencia de su contrato de trabajo o de los conflictos de intereses a que llegue a tener conocimiento.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso en que EL TRABAJADOR incumpla con alguna de las prescripciones establecidas en el presente documento, dicha conducta se constituirá en falta grave a sus obligaciones, teniendo como consecuencia la terminación del contrato de trabajo de manera unilateral y con justa por parte del **EMPLEADOR**.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN CONTRATO - Son justas causas para poder terminar este contrato en forma unilateral por parte de **EL EMPLEADOR**, además de las establecidas en el Artículo 62 del Código Sustantivo de Trabajo modificado por el Artículo 7o. Aparte A del Decreto 2351 de 1965 y en los capítulos correspondientes del Reglamento Interno de Trabajo del **EMPLEADOR**, las partes de común acuerdo reconocen y aceptan que se considerará **FALTA GRAVE** por parte de **EL TRABAJADOR** el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en las anteriores, presente y subsiguientes cláusulas: a) La violación por **EL TRABAJADOR** de cualesquiera de sus obligaciones y/o prohibiciones, legales, reglamentarias o contractuales, b) El hecho de que **EL TRABAJADOR** se niegue a aceptar cualquier traslado de lugar de trabajo que sea decidido por **EL EMPLEADOR,** c) El hecho de que, sin mediar una causa, **EL TRABAJADOR** se niegue a aceptar cualquier cambio de oficio que decida **EL EMPLEADOR**, d) El hecho de que **EL TRABAJADOR** abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus Supervisores, e) La ejecución por parte de **EL TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros, sin la autorización previa, expresa y por escrito del **EMPLEADOR**, f) La no asistencia al lugar de trabajo en forma injustificada, aún por primera vez, g) Ausentarse de su sitio de trabajo sin autorización ni causa que lo justifique, h) La ejecución por parte de LA TRABAJADORA de labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado, i) Las desavenencias con los compañeros de trabajo, j) Engaño a la Empresa en relación con el uso y justificación de los permisos remunerados, k) Hacer préstamos usureros, jugar dinero dentro de la empresa o efectuar ventas de mercancías sin permiso dentro de ella, l) Dormir durante las horas de trabajo, m) Ejecutar o participar en actos de sabotaje, n) Violar las reglas o sistemas de seguridad establecidas por la Empresa, o) Permanecer dentro de las instalaciones de la Compañía en horas distintas a las del trabajo, sin permiso y orden superior, p) Entrar a sitios prohibidos sin autorización.

DÉCIMA SEXTA: CAPACITACIÓN. EL TRABAJADOR se obliga a recibir la capacitación que **EL EMPLEADOR** considere conveniente para el correcto desempeño del cargo o para efectos de ascenso o promociones ya sea mediante cursos dictados en el lugar del trabajo, o bien se trate de adiestramiento, dispensado por entidades especializadas.

DÉCIMA SÉPTIMA: INCAPACIDADES. Cuando se trate de comprobar incapacidades para el trabajo por causa de enfermedad de origen común o profesional o de accidente de trabajo o de accidente común, sólo se aceptarán como válidas las certificaciones expedidas por la respectiva entidad de seguridad social a la que **EL TRABAJADOR** se encuentre afiliado, siempre y cuando la incapacidad médica sea transcrita o avalada por la EPS o ARL a la cual se encuentre vinculado **EL TRABAJADOR**

DÉCIMA OCTAVA: INVECIONES. Las invenciones realizadas por **EL TRABAJADOR** le pertenecen, salvo: a) en el evento que la invención haya sido realizada por **EL TRABAJADOR** contrato para investigar, siempre y cuando sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. b) cuando LA TRABAJADORA no ha sido contratado para investigar y la invención se contiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este último evento, **EL TRABAJADOR**, tendrá derecho a una compensación que se fijará por

un tribunal de arbitramiento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte el EMPLEADOR u otros factores similares.

DECIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Teniendo en cuenta el objeto del contrato de trabajo suscrito entre las partes, el EMPLEADOR y **EL TRABAJADOR** acuerdan que todas las invenciones y trabajos originales de autor (incluyendo descubrimientos, ideas, mejoras, software, hardware o diseños de sistemas, ya sean patentables/registrables o no), concebidos o hechos por **EL TRABAJADOR** durante la ejecución del presente contrato y que de alguna manera se relacionen con el objeto del mismo, pertenecerán al EMPLEADOR. En consecuencia, de lo anterior, **EL TRABAJADOR** se obliga a informar al EMPLEADOR sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. **EL TRABAJADOR** accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos que eventualmente sean necesarios para el reconocimiento formal de los derechos patrimoniales de autor al EMPLEADOR cuando así se lo solicite el EMPLEADOR, sin que éste quede obligado al pago de compensación adicional alguna. Igualmente convienen las partes que todo lo que cree, invente, descubra, desarrolle o mejore **EL TRABAJADOR**, con ocasión del presente contrato, pertenece al EMPLEADOR, sin necesidad de autorización alguna, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 539 del Código de Comercio en concordancia con el primer inciso de los Artículos 22, 88, 114 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia, el EMPLEADOR tendrá el derecho de hacer patentar o registrar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos, mejoras, diseños o esquemas, respetándose el derecho de **EL TRABAJADOR** de ser mencionado como inventor o descubridor si así lo desea.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 23 de 1982 y en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones y así mismo lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 132 del Código Sustantivo del Trabajo, las Partes acuerdan que la remuneración salarial reconocida por el **EMPLEADOR** como contraprestación de los servicios prestados por **EL TRABAJADOR**, incluye y contiene la remuneración por la transferencia de los derechos de autor y derechos de propiedad intelectual mencionados, toda vez que los objetos sobre los cuales recaen los derechos de propiedad intelectual son desarrollados por **EL TRABAJADOR** en virtud de su contrato de trabajo, razón por la cual en virtud de la transferencia de los derechos antes mencionados no se causa compensación adicional alguna a favor de **EL TRABAJADOR**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, las partes reconocen y aceptan, que todas las invenciones y trabajos originales de autor (incluyendo descubrimientos, ideas, mejoras, software, hardware o diseños de sistemas, ya sean patentables/registrables o no), concebidos o hechos por **EL TRABAJADOR** durante la ejecución del presente contrato, se consideran y acuerdan por las partes necesarios para el ejercicio de las actividades habituales de **EL TRABAJADOR**, por lo que conforme lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales que se deriven de los mismos pertenecerán al **EMPLEADOR.**

VIGÉSIMA: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO. EL TRABAJADOR, se obliga especialmente a responder por los equipos, herramientas, utensilios, catálogos, manuales y elementos de trabajo que reciba para el correcto desempeño de sus labores, o que llegue a tener bajo su responsabilidad en la ejecución del contrato. Todos ellos deberán ser devueltos en buen estado, salvo el deterioro natural por el uso cuidadoso de los mismos. En caso de presentarse daños o pérdida de las herramientas de trabajo que se encuentren bajo la custodia de LA TRABAJADORA, los valores de las mismas se descontarán de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y en general de toda clase de acreencias laborales de carácter legal o extralegal a las que tenga derecho **EL TRABAJADOR** durante la vigencia del contrato de trabajo o al momento de la terminación del mismo por cualquier causa. Mediante la firma del presente contrato **EL TRABAJADOR AUTORIZA** de forma expresa al EMPLEADOR para realizar los descuentos referidos en la presente cláusula

PARÁGRAFO PRIMERO: Las herramientas de trabajo antes citadas se encuentran bajo la custodia y cuidado de **EL TRABAJADOR** y su pérdida, daño o destrucción serán responsabilidad de **EL TRABAJADOR;** igualmente la pérdida, daño o destrucción de cualquiera de los elementos constituye una falta grave meritoria de la terminación del contrato de trabajo. Adicionalmente, las partes acuerdan que las herramientas sólo podrán ser empleadas para las labores relacionadas con el contrato de trabajo que existe entre las partes y para realizar sus funciones, por lo cual el darle una destinación o uso diferente o indebido por parte de **EL TRABAJADOR** a dichos elementos o la inobservancia de su deber de cuidado respecto de los mismos serán considerados falta grave de sus obligaciones, de conformidad con el literal a) numeral 6 del Artículo 7 del decreto 2351 de 1965, el cual subrogó el Artículo 62 del C.S.T.. **EL TRABAJADOR** autoriza que en caso de pérdida o extravío, daño o destrucción de cualquiera de los elementos por cualquier motivo, le sea deducido o descontado el valor comercial del bien de la sumas que se le adeuden por salarios, prestaciones sociales, vacaciones, intereses de cesantía, pagos de naturaleza extralegal, eventuales indemnizaciones y cualquier otra acreencia a que pueda tener derecho en vigencia del contrato de trabajo o al momento de terminación del contrato de trabajo por cualquier motivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las herramientas de trabajo entregadas a **EL TRABAJADOR** pertenecen al **EMPLEADOR** y por tanto **EL TRABAJADOR** deberá devolverlas cuando se le solicite y en todo caso al momento de terminación de su contrato de trabajo por cualquier causa. En caso de que LA TRABAJADORA incumpla su obligación de devolver las herramientas relacionadas al momento de la terminación de su contrato de trabajo, mediante el presente escrito autoriza de manera expresa al **EMPLEADOR** para que el valor total de las mismas se descuente, deduzca y/o compense del valor de la liquidación final de acreencias laborales a la cual tenga derecho **EL TRABAJADOR** incluyendo el valor de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, interés de cesantía, pagos de naturaleza extralegal, eventuales indemnizaciones y cualquier otra acreencia a que pueda tener derecho al momento de terminación del contrato de trabajo por cualquier causa.

PARÁGRAFO TERCERO: El suministro de las herramientas de trabajo no constituye salario ni beneficio legal o extralegal alguno, pues son herramientas de trabajo, y en este sentido las Partes reiteran que no constituyen retribución alguna, ni salario en dinero o en especie, ni tendrán incidencia salarial, prestacional, parafiscal o indemnizatoria conforme lo previsto en los Artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 que subrogaron los Artículos 128 y 129 del C.S.T. en concordancia con el Artículo 17 de la ley 344 de 1996. Por tratarse de herramientas de trabajo que facilita el **EMPLEADOR** por mera liberalidad, el **EMPLEADOR** se reserva la facultad de modificar, adicionar o suprimir este suministro sin que constituya ningún tipo de desmejora para **EL TRABAJADOR**, situación que **EL TRABAJADOR** desde ya acepta.

VIGÉSIMA PRIMERA: **AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO. LA TRABAJADORA** autoriza a la Institución para que, a la terminación del presente contrato, de las prestaciones sociales que le correspondan y cualquier suma adicional a su favor, deduzca el valor de las obligaciones o valores a su cargo y a favor de la institución por cualquier concepto.

PARÁGRAFO: EL TRABAJADOR acepta desde ahora que si a la finalización del presente contrato de trabajo al **EMPLEADOR** se le presentaren circunstancias que le impidieren efectuar oportunamente la liquidación del contrato, el **EMPLEADOR** dispondrá de quince (15) días hábiles contados desde la aludida terminación, para tales efectos.

VIGÉSIMA SEGUNDA: EXÁMENES MÉDICOS. **EL TRABAJADOR** se someterá a la práctica de los exámenes médicos o sanitarios o pruebas de laboratorio que **EL EMPLEADOR** exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de la relación laboral ésta le exija.

PARAGRAFO PRIMERO. Con el fin de realizar controles periódicos **EL TRABAJADOR** autoriza expresamente al **EMPLEADOR** para que realice pruebas de alcoholemia, de sangre, de orina

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que **EL TRABAJADOR** se niegue a practicar los exámenes médicos o pruebas de laboratorio antes mencionados, a solicitud de **EL EMPLEADOR**, éste comportamiento constituirá falta grave y será meritorio de la terminación unilateral del contrato de trabajo con justa causa por parte de **EL EMPLEADOR.**

VIGÉSIMA TERCERA: DATOS PERSONALES. **EL TRABAJADOR** autoriza de manera libre y voluntaria a **EL EMPLEADOR** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado a **EL EMPLEADOR**, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 , la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad de **EL EMPLEADOR**, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario, y cuenta bancaria.

VIGÉSIMA CUARTA: DERECHOS. En atención a la cláusula precedente, **EL TRABAJADOR** declara de manera libre y voluntaria conocer los derechos que la normativa y la jurisprudencia le conceden como titular de datos personales y que se enuncian a continuación. En ese sentido, **EL TRABAJADOR** tiene derecho a: (i) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables o encargados del tratamiento. este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado; (ii) solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento; (iii) ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a mis datos personales; (iv) presentar ante la superintendencia de industria y comercio quejas por infracciones al régimen de protección de datos personales; (v) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato personal cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. (vi) acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

PARÁGRAFO. La revocatoria y/o supresión sólo procederá cuando la superintendencia de industria y comercio haya determinado que en el tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias a la ley y a la constitución.

VIGESIMA QUINTA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **EMPLEADOR,** en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. MODIFICADO POR EL Art. 1ª de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el **EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8ª del Art. 57 del C.S.T.

VIGESIMA SEXTA: DIRECCIÓN DE LA TRABAJADORA. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata al EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

VIGESIMA SEPTIMA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo

las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato.

VIGESIMA OCTAVA: CONOCIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICAS. **EL TRABAJADOR** de manera libre y espontánea declara que conoce y entiende la totalidad de las políticas y procedimientos que debe tener en cuenta para la correcta ejecución de sus funciones, los cuales ya han sido dados a conocer a la TRABAJADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes de común acuerdo disponen que **EL TRABAJADOR** se obliga a cumplir la totalidad de las políticas y procedimientos antes mencionados y a actualizar constantemente su conocimiento de las disposiciones contenidas en tales documentos de acuerdo con las modificaciones o adiciones que sean realizadas y así mismo a investigar, enterarse y mantenerse actualizado de otros procedimientos, políticas y normas que se tienen establecidos o se establezcan en el futuro y resulten aplicables a la ejecución de sus funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Partes de común acuerdo disponen que **EL TRABAJADOR**, en el caso de desempeñarse como jefe o persona que tiene a su cargo otros empleados, se obliga a propender porque sus subordinados se mantengan informados y actualizados sobre las normas, procedimientos y políticas del EMPLEADOR.

VIGESIMA NOVENA: NORMATIVIDAD. Las Partes, conforme lo aceptan en este contrato, se someterán a todo lo estatuido en el C.S.T. y demás normas sobre derechos, obligaciones y prohibiciones emanados del contrato de trabajo. Declara **EL TRABAJADOR** que ha recibido copia del contrato de trabajo suscrito.

EL EMPLEADOR
RHD CONSTRUCCIONES LTDA

TRABAJADOR
YURI MARCELA PERDOMO PEREZ